TOMO LV — Montevideo, Lunes 9 de Junio de 1919 — Núm. 3997

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.7[illegible]
" trimestre adelantado	"	2.2[illegible]
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado la resolución que se inserta, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 226|19).

Honorable Asamblea General:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a Vuestra Honorabilidad que ha concedido una prórroga de un mes al señor Antonio Mezzeta para exportar 20.000 kilos de aceitunas verdes.

Los antecedentes, cuya copia acompaño, ilustrarán a Vuestra Honorabilidad de los motivos que determinaron la adopción de tales medidas.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuerda al señor Antonio Mezzeta un nuevo plazo de un mes para exportar 20.000 kilos de aceitunas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 333|1919).

Vista la solicitud del señor Antonio Mezzeta pidiendo que se le amplíe el plazo que se le acordó al otorgársele el permiso para exportar 20.000 kilos de aceitunas, en mérito a que la naturaleza de la cosecha no permite que ésta se efectúe en el corto plazo que se le marcó en la autorización que se le dió por resolución de 21 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Acuérdase al peticionario un nuevo plazo de un mes para que pueda exportar las aceitunas mencionadas, plazo que se contará desde el día siguiente al de la notificación que se hará al interesado en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Diciembre de 1917.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco. — Antonio Mezzeta, domiciliado en la calle Particular número 52, al señor Director me presento y expongo: Que he solicitado y obtenido permiso para la exportación hasta 20.000 kilogramos de aceitunas en un plazo de quince días después de la notificación por la Dirección de Aduanas. Que es el caso, señor Director, que la cosecha de aceitunas dura más de dos meses, porque no se pone en condiciones, toda pareja, y porque la extracción de los árboles demanda bastante tiempo, causas por las cuales en los quince días de plazo, que ya venció, no me ha sido posible exportar nada más que unos 2.500 kilos. Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que siendo limitada la cantidad "hasta 20.0000 kilogramos", no cubría la otra limitación de plazo, por quince días, vengo a solicitar de usted quiera, como Director General de Aduanas, y como miembro de la Honorable Junta de Subsistencias, interponer sus buenos oficios para que se me prorrogue el plazo concedido, o se me permita continuar exportando aceitunas hasta cubrir la cantidad de 20.000 kilogramos concedida. Es justicia. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Antonio Mezzeta. — Con el oficio dispuesto, elévese a la superioridad. — I. J. Hernández. — Dirección General de Aduanas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919.— A Su Excelencia el doctor Ricardo Vecino, Ministro de Hacienda. — Presente. — Excelentísimo señor: La superioridad, por decreto de fecha 21 de Marzo próximo pasado, concedió al señor Antonio Mezzetta la autorización necesaria para exportar la cantidad de 20.000 kilogramos de aceitunas dentro del plazo de quince días a contar de la fecha del referido decreto. La adjunta solicitud de dicho señores impondrá a ese Ministerio de las causas por las cuales el peticionario no pudo realizar la totalidad de la operación en el plazo acordado y de que el mismo señor solicita; o un nuevo plazo para efectuarla o bien la manifestación por parte de V. E. de que tiene derecho a exportar aceitunas, sin limitación de tiempo, hasta completar la can-

tidad de 20.000 kilogramos. Cree el suscripto que en el presente caso y salvo la más acertada opinión de V. E. podrá concedérsele prórroga del plazo que en la fecha indicada se le acordó, aun cuando limitándola a un tiempo prudencial. Me es grato saludar a V. E., reiterándole las seguridades de mi más alta consideración. —Enrique F. Areco. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Vecino. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia. — Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: Evacuando el informe conferido tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta es de opinión que se debe acordar la prórroga solicitada, dado que subsisten las mismas razones que fundamentaron la resolución por la cual aconsejó que se permitiera la exportación de que tratan estos obrados. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando una resolución adoptada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 226|19).

Honorable Asamblea General:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a Vuestra Honorabilidad que con esta fecha ha autorizado la exportación de leña procedente de los montes del Cebollatí.

Los antecedentes cuya copia acompaño ilustrarán a Vuestra Honorabilidad del motivo que determinó la adopción de tal medida.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
Luis C. Caviglia.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza la exportación de la leña proveniente de los montes del Cebollatí.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 750|1918).

Vista la gestión iniciada por los vecinos de Santa Victoria (Brasil), ante el Consulado nuestro país en esta localidad; pidiendo se derogue el decreto de fecha 27 de Agosto de 1918 que prohibe la exportación de leña en todo el territorio de la República;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias;

Considerando los grandes perjuicios que a la citada localidad brasileña, que se surtía casi exclusivamente de leña procedente de los montes del Cebollatí, ha ocasionado aquel decreto;

Considerando: Que la escasez de medios de transporte es causa de que la leña de los citados montes no pueda ser utilizada en zonas alejadas de los mismos, por lo cual, si no se permitiera su exportación al Brasil, quedaría sin fácil salida gran parte de este combustible,

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación de la leña proveniente de los montes del Cebollatí.

Comuníquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
Luis C. Caviglia.

T. Vidal Belo,
Secretario

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, 10 de Mayo de 1919.—Señor Ministro de Industrias: Este Ministerio tiene el agrado de remitir copia de una nota recibida del Viceconsulado en Santa Victoria, en la que hace notar los perjuicios ocasionados por el decreto expedido con fecha 27 de Agosto de 1918 prohibiendo la exportación de leña en todo el territorio de la República. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—Por el Ministro: Alvaro Saralegui, Subsecretario. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 16 de 1919.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias con recomendación de urgente despacho.—Caviglia.—Montevideo, Mayo 16 de 1919.—Pase a informe de una Comisión compuesta de los miembros de esta Junta señores don Eduardo B. Anaya y doctor don Antonio M. Grompone, con recomendación de pronto despacho.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. —(Copia): "Consulado de la República Oriental del Uruguay.—Santa Victoria (Brasil).—Número 239.—Abril 10 de 1919.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan A. Buero. — Montevideo. — Excelentísimo señor Ministro: Tengo el alto honor de dirigirme a V. E. molestando su atención para tratar un asunto que considero de bastante importancia y urgente resolución. Desde que me hice cargo de esta oficina, he podido notar, con gran pesar, los grandes perjuicios que ha ocasionado para este rico y progresista municipio de Santa Victoria el decreto expedido por el Superior Gobierno con fecha 27 de Agosto de 1918, por medio del cual se prohibe la exportación de leña en todo el territorio de la República. Inspirado en el más sincero sentimiento humanitario, es que me dirijo respetuosamente ante V. E. y ruégole interceder ante quien corresponda, para buscar la mejor forma posible de solucionar de una manera satisfactoria tan importante asunto. Debo llevar a vuestro conocimiento que la leña que consumíase en ésta era, en su casi totalidad, procedente de los montes de Cebollatí. Una vez que se expidió dicho decreto, ha tenido que sufrir las consecuencias, pues el precio se ha elevado en un 150 o|o, y hasta ha llegado el momento que no se consigue a ningún precio. La clase que más se ha perjudicado es, como en todas partes, la clase pobre; entre ella se encuentran infinidad de compatriotas nuestros. Siendo la leña un artículo de primera necesidad, V. E. se dará cuenta que la situación creada es bastante difícil y dolorosa; si se llegara a permitir la exportación, obtendríamos algunos resultados positivos. En primer lugar, favoreceríamos a esta comarca de la gran democracia brasileña. Y esto es, a mi juicio, lo más importante, por tratarse de una República hermana, que en todo momento ha dado pruebas inequívocas de la amistad que la liga al Uruguay. 2.o Favoreceríamos a nuestros trabajadores, pues como V. E. no lo ignora, Cebollatí carece de líneas férreas, y se lucha con muchísima dificultad para buscar medios de transportes. Una vez expedido dicho decreto, el corte de leña ha quedado casi paralizado, y son muchos de nuestros compatriotas que han sido visitados por la miseria en sus humildes hogares. 3.o Se aumentaría el tráfico en la Laguna Merín; pues antes partían todos los meses cuatro o cinco lanchones, en lastre su mayor parte, para conducir dicho combustible de Cebollatí para ésta; cosa que no sucede desde que se prohibió la exportación. Y en último término, no perjudicamos en nada a nuestro país, pues como ya he hecho notar, por la falta de medios de transporte. Y aunque se pudiera transportar con facilidad dicho combustible para el interior, no seríamos perjudicados tampoco, porque la cantidad de leña que consume esta zona es relativamente pequeña en relación con la gran extensión de los montes de Cebollatí. Se calcula más o menos en 10.000 achas (110 metros cúbicos) la leña consumida por esta población durante el mes. Este dato lo solicité en la "Mesa de Rendas Federal" de ésta. De manera; que señor Ministro, V. E. se dará cuenta que al mismo tiempo que se favorece a un país hermano, indirectamente nos favorecemos a nosotros mismos. Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. muy atentamente. — Marcos Maside, Vicecónsul. Es copia, conforme: Grompone, Jefe de Sección. — Junta Nacional de Subsistencias. — No hay medios de transportes prácticos para que la leña del Cebollatí pueda ser utilizada en zonas alejadas de él, ni perjudica en nada al país permitiendo la exportación de una cantidad fija que podría ser la indicada por el Vicecónsul de Santa Victoria. El fin perseguido con la prohibición de exportación de leña no sería contrariado con esa resolución, y las consideraciones que se aducen en nota que antecede son razonables. Los montes del Cebollatí solamente se explotan para proveer de leña a la zona circundante, y no hay modo de obtener que esa leña se traiga hasta los grandes centros del país. Habría, pues, conveniencia, casi en permitir la exportación de leña, que daría trabajo a obreros y utilizaría transportes del Cebollatí y Laguna Merín. Por otra parte, la situación va normalizándose en lo relativo a combustible. Por estas razones, opino que debe accederse a lo solicitado por el señor Vicecónsul en Santa Victoria. — A. M. Grompone; Eduardo B. Anaya. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro: Con el precedente informe de los miembros de esta Junta señores Eduardo B. Anaya y doctor don Antonio M. Grompone, queda evacuado el conferido por V. E. — Montevideo, Mayo 30 de 1919.—

F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para que procedan a levantar una investigación respecto de las irregularidades atribuídas a funcionarios de la Oficina del Trabajo por el señor representante don Manuel Oribe Coronel.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 875|919).

Considerando: Que los hechos denunciados en el Parlamento por el señor representante don Manuel Oribe Coronel sobre violación del horario obrero e irregularidades que se atribuyen a funcionarios de la Oficina del Trabajo, hacen necesario la adopción de medidas para establecer la veracidad de los hechos imputados;

Considerando: Que si bien el Poder Ejecutivo hubiera deseado levantar una amplia información que comprendiera todos los puntos tratados por el legislador denunciante, entiende que la investigación debe limitarse por el momento, a fin de no restarle oportunidad, a poner en claro la conducta observada por los funcionarios a quienes puedan alcanzar los cargos formulados por el señor representante Oribe Coronel;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Designar a los señores doctor Emilio Frugoni, doctor Carlos Oneto y Viana y Director de Secciones del Ministerio de Instrucción Pública don José Cerruti para que reunidos en Comisión procedan a levantar una investigación para constatar la verdad de las irregularidades que en su denuncia atribuye el señor representante don Manuel Oribe Coronel a funcionarios dependientes de la Oficina del Trabajo, dando cuenta de su resultado.

Art. 2.o Nómbrase Secretario de la Comisión al Jefe de Sección del Ministerio de Industrias don Lincoln Vidal.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Otorga personería jurídica a la Comisión Fomento de San Ramón.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 845|919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley del 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión Fomento de San Ramón;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión Fomento de San Ramón la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se archive y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad Fomento de 25 de Agosto (Florida) la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 851 de 1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley del 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Sociedad Fomento de 25 de Agosto (Florida);

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de 25 de Agosto (Florida) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se archive y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Comisión Fomento de Molles del Pescado la personería jurídica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 850|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley del 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión de Fomento de Molles del Pescado;

Con el señor Fiscal dictamente.

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión Fomento de Molles del Pescado la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se archive y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede personería jurídica a la Comisión de Fomento de Estación «Las Flores».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 874|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión de Fomento de Estación "Las Flores";

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Estación "Las Flores" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se archive y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Otorga la personería jurídica a la Comisión de Fomento de 25 de Mayo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 871|19).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión de Fomento de 25 de Mayo;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de 25 de Mayo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se archive y publíque.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención que solicitan los señores Eugenio C. Noé y Compañía, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 969|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por la razón social Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para "Mejoras en bretes para haciendas";
Resultando de los precedentes informes de la Inspección de Minas e Industrias y de la Inspección de Ganadería y Agricultura que se trata de mejoras novedosas susceptibles de rendir en la práctica buenos resultados;
De acuerdo con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de conformidad con lo dispuesto al respecto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Otorga la patente de invención que solicita el señor Mauricio Sajeroff, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 968|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Mauricio Sajeroff, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un invento denominado "Calendario Perpetuo";
Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de un sistema de calendarios que es el resultado de un estudio científico y práctico por medio del cual se puede formular con rapidez todos los almanaques de los años pasados, así como los del futuro;
De acuerdo con la precedente vista fiscal de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, y de conformidad con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándosele un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad Fomento del Salto la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

(Carpeta número 872|919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Sociedad de Fomento del Salto;
Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento del Salto la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se archive y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Mignora"—De Edward Cook y C.o, de Londres (Inglaterra).
"Broncil"—De Virgilio Sampognaro, de Montevideo.
"Casa Angel Pozzoli"—De Angel Pozzoli, de Montevideo.
"Zebra"—De Francisco Bloise, de Montevideo.
"Lawson"—De la Lawson y C.o (Bristol) Ltd., de Bristol (Inglaterra).
"Okadee"—De The Okadee C.o, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).
"Etiqueta Especial"—De Español y Llovet, de Montevideo.
"Marsala Florio"—De Florio y Cía., Societá Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia).
"O. y B."—De Olivo y Bakirgian, de Montevideo.
"Armands"—De The Armand C.o, de Des Moines, Iowa (Estados Unidos de América).
"Ajax"—De la United States Cartridge C.o, de Lowell, Massachusetts (Estados Unidos de América).
"Noridal"—De Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).
"Capricornio"—De la Storm, Bull y Storm, Sociedad Anónima Limitada, de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo.
"Unicornio"—Idem ídem ídem.
"Lawson"—De la Lawson y C.o (Bristol) Ltd., de Bristol (Inglaterra).
"Kazoo"—De la Kalamazoo Loose Leaf Binder C.o, de Kalamazoo, Michigan (Estados Unidos de América).
"Armand's" (silueta) — De The Armand C.o, de Des Moines, Iowa (Estados Unidos de América).
"Zenith"—De la Fabrique des Montres Zenith, de Le Locle (Suiza).
"Aunt Jemina"—De la Aunt Jemina Mills C.o, de San José, Missouri (Estados Unidos de América).
"Orittolo"—De la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina).
"Franklin"—De la H. H. Franklin Manufacturing C.o, de Syracuse, Nueva York (Estados Unidos de América).
"Kalamazoo"—De la Kalamazoo Loose Leaf Binder C.o, de Kalamázoo, Michigan (Estados Unidos de América).
"Hayco"—De The Hayward C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Haya"—De Gebran y Sabbag, de Río Negro, Paraná (Brasil).
"St. Gobain"—De la Societé Anonyme des Manufactures de Glaces et Produits Chimiques de Saint Gobain Chauny y Cirey, de París.
"Rueda Dentada"—De Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).
"Cándido"—De José López de Carrizosa y Garvey, de Jerez de la Frontera (España).
"Santal Monal"—De Monal y Cía., de París.
"Rylands"—De la Rylands Brothers Limited, de Warrington (Inglaterra).
"Prest-O-Grip"—De The Rowe Calk C.o, de Southington, Connecticut (Estados Unidos de América).
"Diamont"—De The London Aluminium C.o, Ltd., de Birmingham (Inglaterra).
"Klean Kutt"—De la United Shoe Machinery C.o or South America, de Montevideo.
"Sandy Macdonald"—De la Alexander Mac Donald Ltd., de Leith (Escocia).
"Deme"—De Enrique Daydi, de Valparaíso (Chile).
"Olimax"—De la United States Cartridge C.o, de Lowell, Massachusetts (Estados Unidos de América).
"Porrón"—De M. Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Graco"—De Francisco Greco, de Montevideo.
"Romax"—De la United States Cartridge C.o, de Lowell, Massachusetts (Estados Unidos de América).
"Etiqueta Especial" — De la Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América).
"Miror"—De Ferdinand George, de París (Francia).
"Fordson"—De la Henry Ford and Son Inc., de Deardborn, Michigan (Estados Unidos de América).
"Garford"—De The Garford Motor Truck C.o, de Lima, Ohio, (Estados Unidos de América).
"Bakelite" — De la General Bakelite Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Mignora" — De la Eward Cook y Co., de Londres (Inglaterra).
"Andrenocina" — Del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina).
"El Cometa" — De Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo.
"Evolución" — De Angel Pozzoli, de Montevideo.
"La Colonial" — De Juan L. Valle, de Montevideo.
"Standish Mills" — De Elms y Sellon, de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Varsity" — De la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América).
"Prana" — De la Aerators Ltd., de Londres (Inglaterra).
"Sunbeam Coatalem" — De The Sunbeam Motor Car Co. Ltd., de Staffordshire (Inglaterra).
"Envase" — De Rafael Celli, de Montevideo.
"Headine" — De Irastorza Hnos., de Montevideo.
"Envase Especial" — De M. Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).
"Blanco y Negro" — De Jesús Valls Tovarra, de Montevideo.
"Cadena",—De la United States Rubber Export Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina).
"American Express Company", de la Sociedad Anónima American Express Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Casa Pozzoli", de Angel Pozzoli, de Montevideo.
— A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Lechuza", de los señores Pérez y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la liquidación número 25219 expedida por la Contaduría General de la Nación a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes expedidos a favor del Ministerio de Obras Públicas, que asciende a $ 21.67.

—Se nombra a Sandalio Flores portero de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes.

—A la Intendencia Municipal de Florida se remite el proyecto para la construcción de una plaza de deportes físicos en Sarandí del Yi; informado por la Dirección de Arquitectura.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre reparaciones en el edificio de la cárcel de Melo.

—A la Inspección Nacional de Hacienda se remite el expediente sobre verificación y control de los libros de la Oficina de Navegación del Interior.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre construcción de una fuente monumental en la Plaza Constitución de la ciudad de Paysandú.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite un pedido de útiles formulado por la Administración de Faros.

—A informe de la Inspección Industrial se remite la lista de materiales a introducirse libre de derechos en el ejercicio económico 1919-20 presentada por la Compañía de Aguas Corrientes.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el telegrama remitido por la Intendencia Municipal del Salto relacionado con la devolución de la garantía depositada por los proponentes en la licitación para obras en la escuela del Barrio Patulé.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente iniciado por don Roberto Stirling ante la Intendencia Municipal de Río Negro sobre traslado de portera en la 4.a sección de dicho Departamento.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa el escrito de la Uruguay Railway Company relacionado con el precio que pretenden doña Anacleta Graña de Cifani y doña Mercedes Cifani por una parcela necesaria para la construcción de la línea del puerto de La Paloma al río Cebollatí.

—Habiendo la Cámara Mercantil de Productos del País designado a los señores Serapio Urán (hijo) y Julio C. Barreira como delegados ante la Comisión de estudio de horarios, tarifas, etc. de ferrocarriles, se resuelve expedir en oportunidad el decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasan las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por recolección de cenizas y basuras de los cruceros ingleses "New Castle" y "Bristol" y cruceros norteamericanos.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente iniciado por don José Mut toni ante la Intendencia Municipal de San José sobre desviación de un camino en la 7.a sección de dicho Departamento.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa el expediente relacionado con el cercamiento de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay entre las Estaciones "Internacional" y "La Blanqueada" en el Departamento de Artigas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Junio de 1919

Trámite judicial — Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental y Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, trece. Comunicación de la Contaduría del Estado sobre deducciones a realizarse en los sueldos de los empleados de la Excma. Corte. Tres mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionados con exhortos. Relaciones correspondientes a Mayo: Instrucción 1.o y 2.o, Civil 3.o y Flores, depósitos judiciales; Maldonado, movimiento habido; Flores, expedientes al despacho; Flores, causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido—Relaciones quincenales archivadas: 19. Oficios: librados, 16; recibidos, 9. Legalización, 1. Cuadernos de protocolo: revisados, 13; rubricados, 13. Expedientes entrados: administrativos, 6; pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—El doctor Federico Escalada con E. Acquarone y Cía. Santiago Sarino Mederos, investigación de la paternidad. Luis Ignacio García con el doctor Ricardo Acosta. Juan P. Musto con Justo Linares. La Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Sucesión de Jerónimo de Mello.

—En esta audiencia terminó la vista en juicio público de la causa seguida a Doroteo Núñez, por el delito de homicidio, haciendo su defensa "in voce" el doctor Eugenio M. Petit.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Berger Alfonso J. con Empresa Puerto del Suace Félix Fresone Lda., incidente embargo autoridades argentinas, número 1. Berger Alfonso J. con Empresa Puerto del Sauce, Félix Fresone Lda., incidente sobre embargo número 2. Pizorno Antonio con Ricardo Roquero y otros. Banco de Crédito con Federico Casalia y otra. Torriel Andrés con el Círculo Católico de Obreros. Lanata y Cía. con La Comercial. Pérez Alvarez Carmen con Polidoro Alvariza. Compañía Telegráfica Western con el Fisco. Zuvi Salomón, disenso. Sociedad de Tranvías La Comercial, queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Angel Foglia con la sucesión de Esteban Toyos. Testamentaría de Pablo Ferrés y Mir. José R. García deduciendo tercería en autos seguidos por Braulio Jones con Juan M. Lago. Sucesión de Pedro León Francia. Francisco Falco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Cristina Berg. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Francisco Cosentino. Sucesión de María F. Correa de Falcao. Testamentaría de Alberto Nin. Sucesión de Escalfrein Piseiza. Sucesión de Ovidio Longhi. Tinsina Thommen de Lutzen con

la Empresa del Ferrocarril Central. Martina Isosi de Rolando. Sucesión de Antonio Modesto Ackerman. Víctor Woelfin con la sucesión de Juan José Bastos. Sucesión de José Fernández. Sucesión de Américo Gómez. Sucesión de José María Jorge.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Suc. Carolina Mozzo, incidente. Test. de Natalio Canavesi. Suc. de Pablo S. Carvallo. Suc. de Bartolomé Candamil. Juan García con Justo Andrés Rey. Alejandra F. Fernández con suc. de Libana Fernández. Dermidia H. García con Vital García. Lisbela M. de Flores. Suc. de Benigno Evia Genes (2). Suc. José M. Gallo. Suc. de Antonia G. de Albornoz. Sucesión de Federico Aguiar. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Manuel Torres. Marcelino Secco con Petrona M. de Santa Cruz.

Interlocutorias — Suc. de Juan A. Canale. Banco Hipotecario del Uruguay con Vicente Ghiso. Test. de José Ferrando.

Definitivas — Test. de Juana C. P. de Cockrane. Suc. de José J. Affonso.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite — Test. María Bourreteve de Beguerie. Test. Carmen Yedra de Lasa. Test. José Rubaldo. Test. Francisco D. Montero. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Adrián Arbifenilie. Suc. María Dulio de Núñez. Suc. María Pujol y Blanch de Corominas. Suc. Cayetano Castro. Suc. Carlos Anesetti. Suc. Bartolo Domingo Dotta. Elspit Jane Simpson de Ritchio. Suc. Nicolás Pizzo. Suc. Francisco Figueroa. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Adolfo del Campo. Suc. María del Carmen Avelleyra. Concurso Salustiano Rodríguez. José E. Ponce de León con Fausto Veiga. Juan F. López Ubilus con Luis Q. Cardoso. Delfina Alza y otros con Estanislao Villegas Zúñiga. Juan Coles con Alberto B. Pintos. Pedro Salaberry con Francisco Martino. Sumario Milhas y Cía. Matilde Debárbara de Fort. Naum Rossemblat con la suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Angel Luis Martínez con la suc. Juana Queirolo de Borrone. Gilberta Pérez de Tomassini con León M. R. Caubarrére. Concurso Ché Puigarnau y Pico. Concurso Juan A. Devita.

Interlocutorias — María Santos, incapaz. Menor Ramón Oscar Aldabalde. Suc. Francisco Del Campo. Menor Santiago Castellanos Villegas. Rosa Serrato de Cánepa con Federico Casalia.

Definitivas — Test. Josefa Perera de Lois, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Menor Leopoldo Rómulo Ferulano.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite — Ramón Olazábal y otros, denuncian la mina "La Minense". La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín, agentes del paylebote "Monte Chico". Granaroli Abelardo, denuncia la mina de carbón que denomina "Trípoli". Bernard William Ritso, denuncia de mina. J. C. Delmonte, denuncia. José G. Beherón y otro, solicitan el registro de la mina de talco «Santa Lucía», incidente por costas. Ramón Jesús, denuncia. Oficio del Ministerio de Obras Públicas en autos Cándido Arroyo, denuncia. F. W. Adam, solicita el registro de mina. Enrique Cuero, solicita el registro de la mina denominada "Trento". Intendencia Municipal con Bernasconi. Enrique Cuero, denuncia de la mina "Trieste". Cazot de Irureta Goyena y otros, solicitan declaración.

Interlocutorias — Bernardo William Ritso, denuncia de la mina "Nilda". F. Pereyra Leal, solicita registro de mina. Juan A. Newbery, solicita el registro de la mina "María Elena".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Banco Español del Río de la Plata contra Angel Mango y Compañía. Bourse, Paysé y Compañía contra Anaya e Irigoyen. Juan Pose contra Evaristo Borrazás. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. García Mallarini contra Pablo Fiorito, tercería Teodoro Fiorito. Ovidio Gastón Cáceres contra Carlos A. Tapiá. Agustina Fernández de Giriboni contra Andrés Picardo. Fructuoso Nieto contra Juan Berhau. A. Alizeri contra L. Schellemberg. Francisco Siri contra Juan Carlos Silva Ferrer y Compañía. Félix de Nava contra Núñez y Compañía. Félix de Nava contra J. Bonifacino. Hijos de G. A. Gamberoni contra C. Cruzado. L. Benenati contra S. Secco. P. L. Bellini contra A. R. Grunwald. César I. Martinelli contra Nicolás Longo. Bernabé A. de Noriega contra José Maggiani y otro. José Balboa contra G. Magliano. Viña y Mussi contra D. Rolando. Usina Eléctrica del Estado contra Juan B. Ferraroti. J. García Mallarini contra Pablo Fiorito. Juan B. Samonatti contra Pablo Guazzoni.

Interlocutorias — Blixen y Compañía contra Manuel Martínez. Gabriel Núñez contra María B. de Giriboni. Buch y Compañía contra Dissesa Hermanos. Federico Slebken contra Metzen, Vicenti y Compañía. J. García Mallarini contra Fiorito, tercería T. Fiorito.

Definitivas — Pastori y Compañía contra Brancaccio y José De Roca. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Pérez Hermanos, 3. Banco de Seguros del Estado, 2. Enrique Martínez, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — José Méndez Jardón con J. N. Chute. Santiago Guido, medidas preparatorias. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Moras, tercería Pedro Barloco. Guida Hermanos con Francisco Gimeno y Emilio Tomás. Hijos de Andrés G. Almansa. Juan Susena y Compañía con Juan Iglesias. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. José Rijón, concordato preventivo extrajudicial. Alfredo Metz Green con Furtado y Compañía. José Queijo con Manuel Fraga, tercería Fraga Hermanos. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando que han sido entregados a los señores Cooper e Hijos 13 cajones y 25 bultos de bencina. José A. Rigau con J. N. Chute. Miguel Ruffa con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que han sido entregados a los señores E. Cooper e Hijos 179 cajones y 37 latas conteniendo nafta. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el almacén del señor Manuel Lema existe una cantidad de latas de bencina pertenecientes a la carga del buque "City of Mobile".

Interlocutorias — Ricardo Liesack con Francisco Mañé.

Reservadas — Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Fiori Angela, auxiliatoria. Herrandorena Vicente con Laureano Hierro, reconocimiento de firma. Lamaita Raquel Francisca con Pablo De Vita, divorcio unilateral, Queirolo Aristóbulo Emilio, menor, dos providencias. Montes Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Aguirre Norberto J. con María A. Severi, cobro de pesos. Pizzorno Salvador con Miguel García, cobro de pesos, tercería deducida por Juan Antonio Palazzo. Penino María Angela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Durrúti Graciana con Bernardo Quinat, divorcio. Larrondo Domingo, testamentaría. Comas Ramón, solicitando que su menor hijo Ramón sea puesto bajo la protección del Consejo de Menores. Gallardo José, ciudadanía. Pena Rosa L. con José María Castro, alimentos. Figari Eduardo E. con Renée Fromage, divorcio. Morales Rosa Esther con Noel Chipinet Pedro Amadeo, divorcio unilateral. Trovero Josefa con José Fiaggetti, divorcio unilateral. Gaetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Ximénez Isaías con María Mac-Eachen de Guimerá, ejecución de hipoteca. Derquia de Zerbi Ana, auxiliatoria. Horta María Julia, auxiliatoria. Blanos Rafael, sucesión. Bonecarrére María Luisa con Luis Beque, divorcio unilateral. Oxovi Celina con Ambrosio Frioni, separación de cuerpos y medidas previas al divorcio.

Interlocutorias — Luzardo Victoria, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Ciudadanías — Prunes Antonio, Romeo Antonio, Montblanch Adolfo, Rige Pedro, De Stefani Luis, Mesore Salvador, Argona Pedro, Arroyo Manuel, Niello Juan Antón, Rey González Ramón, Ascheri Bartolomeo, Chiriff Guillermo, Travella Pedro, Cabrera Manuel, Rodríguez Comas Jerez, Miguenz Antonio, Antón Máximo, Manfredi Francisco, Caballero Andrés, Mañana Antonio, Canto José, Danagelo José, Pomi Antonio, Enríquez y

Lorenzo Manuel, Gómez José, García Manuel, Sabino Blas, Romero Gualda José, Bruzi Tomás, Lukisech Arnerio, Safigueroa José, Lema Gabriel, Plácido Vicente.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Junio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sudoeste. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 17.50 y 11; Punta del Este, 17 y 10; Rocha, 15 y 6; Melo, 17 y 8; Rivera, 18 y 10; Paso de los Toros, 17 y 7, y Fray Bentos, 19 y 11. Dominan vientos del Este al Norte con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 440 kilómetros. Cielo, en general, nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 768.10.
Temperatura: Normal, 16°... a la intemperie, 16°90; máxima, 17°50; a la intemperie, 19°80; mínima, 10°80; a la intemperie, 8°10.
Viento E. N. E., 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa o|o: 77.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 15 y 40.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.45 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 7 de 1919.

Primera rueda

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes	97 —
10 000	ídem ídem	97 —

Segunda rueda

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
15.000	para fin de mes	96 50
Títulos oro 5 % de 1914		
4.700	para fin de Julio	82 40
4 700	ídem ídem	84 50
4.700	para fin de mes	84 50
Deuda Consolidada		
14.100	para el 9 de Junio	68 40
Deuda Nacional de Saneamiento		
15.000	para fin de Juli	97 —
10.000	ídem ídem	97 20
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 9 de Junio	89 —
Acciones Banco Popular		
50	para el 9 de Junio	94 20
50	ídem ídem	94 30
50	ídem ídem	94 30
Títulos Hipotecarios serie F		
1.000	para el 9 de Junio	101 10
Títulos Hipotecarios serie G		
1 750	para el 9 de Junio	100 10
4 100	ídem ídem	99 20
3.000	ídem ídem	99 40
1 000	ídem ídem	99 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires

Vapor de las 19

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18 15	Central	17 45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Fecha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Junio de 1919

María Luisa A. de Papaleo, italiana; 63 años, viuda, Agraciada 1998.
Héctor Conde, oriental, 40 años, casado, Hospital Militar.
María S. de Martínez, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Trenta, francés, 74 años, Hospital Maciel.
Francisco Castaño, francés, 52 años, viudo, Hospital Maciel.
Raymunda G. de Robledo, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Luis Píriz, italiano, 76 años, casado, 25 de Mayo 84.
Magdalena Fornés de Olibes, oriental, 80 años, viuda, Médanos 1169.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
Honorable Cámara de Representantes

41.a SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(*Conclusión. — Véase el número 3996, Poder Legislativo, página 478*)

Declaro que fué debido únicamente a mis insistencias reiteradas en una numerosa reunión de empleados de los ferrocarriles y telégrafos, que obtuve el asentimiento de los propios obreros para el descuento del 4 o|o de sus sueldos. Se me observó que con ese desembolso, conceptuado excesivo, y con el porcentaje correspondiente a los reintegros, los obreros se desprenderían de un 7 o un 8 o|o de sus haberes mensuales; que en éstos se practican ya otras mutilaciones, como las que los ferrocarrileros deben hacer para su sociedad de socorros mutuos, de la que todos se manifestaron descontentos; que en esas condiciones, dada la exigüidad de los sueldos en general y el encarecimiento progresivo de la vida, la cuota elevada para las jubilaciones significaría una privación dolorosa y, sin duda, perturbadora, puesto que impulsaría al personal obrero a reclamar un inmediato aumento del salario. Como, además, se acepta el criterio del señor diputado Aramendía respecto de los sueldos totales definidos en el proyecto adjunto, resultarán todavía esas deducciones mensuales mucho más altas.

Cierto es que en la Argentina se fija el 5 o|o; pero la situación de los trabajadores no es igual en ambos países, ni esa contribución ha dejado de causar allá perniciosas consecuencias. La Federación Ferroviaria pidió que ese aporte fuera rebajado al 3 o|o; varios legisladores reiteraron, después, la misma solicitud. Por otra parte, el concepto más generalizado aconseja las pequeñas contribuciones obreras. En un libro de los ferrocarriles y las huelgas en Francia, Ives Guyot, estudiando las estadísticas del año 1908, probó que, según los reglamentos de las diversas empresas, homologados por el Gobierno Francés, algunas compañías contribuyen con el 10 o|o, otras con el 14 o|o y otras hasta con el 16 o|o, mientras que los obreros sólo pagan el 2 o|o, en algunas empresas el 3, en otras el 4, y nada más que en una el 5 o|o.

Al mismo tiempo que extiendo al 4 o|o la contribución del obrero, establezco pequeños impuestos y la responsabilidad económica de la Nación, consecuencia directa del principio de que la Caja de Jubilaciones debe ser una institución del Estado. En el proyecto primitivo estipulo que cuando los recursos calculados no alcanzan a cubrir el importe de las jubilaciones y pensiones anuales, la Nación contribuirá con la diferencia. Esta disposición tan amplia e indeterminada, que reproducía una de las proposiciones votadas en un congreso obrero, fué incluída también en la ley argentina; pero, no obstante esta corroboración valiosísima, en vez de afianzarme en mi primera opinión, las poderosas razones emitidas en la discusión de la expresada ley por el senador Del Valle Ibarlucea me han convencido de que si, por algunos años, aun dentro de aquella misma fórmula, no aparecerá probablemente el peligro de que el presupuesto nacional sea recargado, es, sin embargo, de elemental y obligada previsión no exponernos, ni aún para más adelante, a contingencias desfavorables e imprevistas, siempre posibles en instituciones de esta naturaleza. Consultando al doctor Sayagués Lasso, que es indudablemente un especialista en cuestiones de jubilaciones, e inspirándome en el artículo pertinente de la ley francesa de retiros de 1909, completada por la de 1911, así como también en las consideraciones vertidas a propósito del mismo tema en los debates del Senado Argentino, redacto una regla más prudente y eficaz que se asemeja en mucho al artículo 3 de las modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles propuestas por el Consejo Administrativo de la Caja Nacional.

En buena lógica, no obstante, hay que creer, la virtud de los recursos ideados, que la obligación del Estado no llegará nunca a hacerse efectiva; por creerlo así, precisamente, fué que el Congreso Nacional del vecino país sancionó la responsabilidad absoluta e ilimitada de la Nación. Como durante los dos primeros años, según mi proyecto, no se pagarán jubilaciones, salvo casos excepcionales, resultará que con el 8 o|o de las empresas, más el 4 o|o de los obreros, más el 3 o|o a que ascenderán aproximadamente los impuestos, más el 3 o|o de los reintegros, se alcanzará el 18 o|o, que los más exigentes reclaman para que pueda sostenerse, en plena prosperidad, una Caja de Jubilaciones, no olvidando, sin embargo, que no falta quien sostenga que basta y sobra con el 12 o|o, o con un porcentaje aproximado, como se demuestra con acopio de datos en el informe del proyecto sobre jubilaciones de empleados y obreros ferroviarios perteneciente a la representación socialista de la Argentina.

Se objetará que el 3 o|o correspondiente a los reintegros desaparecerá al cabo de diez años, como término medio.

Pero se olvida, en cambio, que durante los dos primeros años se habrá acumulado un capital ingente que no bajará de dos millones de pesos y que los intereses crecientes de dicho capital, cada vez más elevado, serán siempre mayores que las disminuciones sucesivas que se vayan produciendo en aquellos reintegros.

Asegurada en una forma tan rigurosa la vida financiera de la Caja, hay que determinar en qué proporción se distribuirán estos tres elementos: el monto del retiro, los años de servicio exigidos y la edad en que se acuerda la jubilación.

La regla más sensata y avanzada es la que concede un retiro igual al sueldo, cuando éste es pequeño, retiro que disminuirá gradualmente con relación al sueldo, a medida que éste vaya siendo mayor, hasta llegar así a un límite fijo. Felizmente, parece que sobre este particular existe unánime acuerdo de opiniones. Lo mismo sucede, según creo, con el promedio de los sueldos, como base para calcular la jubilación; es lo más lógico y lo más equitativo. En la ley argentina para la jubilación ordinaria (artículo 17), el promedio se hará sobre los sueldos de los cinco últimos años de servicio, y para la jubilación por invalidez (artículo 19) sobre los sueldos de los diez últimos años. Y esto es completamente empírico y hasta aleatorio, al mismo tiempo que perjudicial para la Caja, desde que los empleados que en los últimos años pueden ascender a puestos elevados por gracia o favor de las empresas, obtendrán una jubilación enormemente desproporcionada con el total de los aportes hechos a la Caja. Es por eso que establezco todo lo más

aproximadamente posible, una equivalencia que impida esas anormalidades. Con un ejemplo, seré más explícito y categórico. Un obrero que ganó siempre 30 pesos mensuales, a los 30 años entregó a la Caja la suma de pesos 540; contribuyó siempre, según la ley argentina, con cinco por ciento sobre los 30 pesos. Al jubilarse se le reconocerá el 95 o|o, o sea $ 28.50. Pero un alto empleado que entró al servicio con $ 100, obtiene todos los años un aumento de $ 25; llegará a los 30 años de servicio con un sueldo mensual de $ 825. Sin embargo, sólo ha aportado a la Caja la suma de $ 8.325. En cambio, si siempre hubiera ganado $ 825, tendría que haber depositado 14.850 pesos. La ley argentina, que concede la jubilación según el promedio de los cinco últimos años, o sea $ 775, le reconocería aquella jubilación por el valor de $ 587.50. En resumen, la ley argentina castiga todavía al sueldo chico y aumenta al elevado, pues, como hemos visto, al empleado de $ 30 le da el 95 o|o de esos $ 30 y al otro empleado que tiene un promedio de sus sueldos en los 30 años, igual a $ 463.50 le paga una jubilación de $ 587.50. Sustentando, por el contrario, la tesis opuesta, que defiendo con entera convicción, establezco en mi proyecto otra escala distinta por la cual el obrero que ganaba $ 30 mensuales se jubila con $ 30, y el empleado que ganaba $ 825 mensuales se jubila con $ 298.25.

Además, las respectivas fórmulas para las jubilaciones por retiro voluntario, por invalidez y ordinaria son enormemente confusas y aparecen aun como contradictorias. Por ejemplo, el artículo 19 puede inspirar la siguiente interpretación, que sería de todo punto inadmisible: como dice que se dará, por cada año de servicio, un cinco por ciento del monto de la jubilación ordinaria calculada sobre el promedio de los diez últimos años, resultará que los que se jubilan por invalidez después de los veinte años de trabajo obtienen una mayor jubilación. Un obrero al servicio de la empresa durante veintinueve años y con cincuenta años de edad, queda imposibilitado para el trabajo. Ganaba $ 250. Según el artículo 17, inciso 2.o, le corresponde una jubilación ordinaria de $ 215. Pero como contaba 29 años de servicio y se jubilase por invalidez, le tocará un 5 o|o por cada año, y entonces su jubilación alcanzará a $ 311.75. Sin embargo, su sueldo era de $ 250. Este absurdo sucederá si se entiende el máximum a que se refiere el artículo 19 como el máximum de años de servicios, es decir, 30 años, según lo establece el artículo 18 en el inciso 1.o; pero si se considera que es el máximum de la jubilación que le correspondía antes, resultará, de cualquier modo, que una persona que tenga que jubilarse de acuerdo con el artículo 19, recibirá lo mismo trabajando veinte años como veintinueve.

En mi proyecto anterior, contemplando debidamente la distinta situación de los obreros que trabajan por mes, por día o por hora, formulé una escala también por mes, por día o por hora, a fin de precisar con entera justicia la jubilación correspondiente. Pero he tenido que modificarla de acuerdo con una indicación del señor diputado Bazet.

La ley argentina ofrece, sobre este tópico un artículo curioso: el artículo 26. Según cómo se le entienda, el artículo 17, que se refiere al monto de las jubilaciones ordinarias, no se aplicará exactamente más que en los sueldos mensuales. En efecto; de acuerdo con esta última disposición, la jubilación será, hasta $ 100 de sueldo, el 95. o|o. En algunas empresas, las del ferrocarril principalmente, la mayor parte del personal trabaja por hora o por día, y muchos, treinta días al mes, como lo hacen los peones de estación, los peones de maniobra, los serenos, los limpiadores de locomotoras, los limpiadores de vagones, las cuadrillas de vías y obras. Para demostrar claramente que no se les daría a este personal el 95 o|o de su sueldo, supongamos que el sueldo diario de estos obreros fuese de $ 1.50; trabajando los treinta días, resultará una mensualidad de 45 pesos y una anualidad de $ 540, de los cuales descontará la empresa la respectiva contribución obrera. Ahora bien; como según el ya recordado artículo 26 se calculará el año por 250 días de trabajo, la anualidad, en lugar de $ 540, sobre la que se hizo el respectivo descuento, será, para fijar la jubilación, nada más que de $ 375. Ganaba $ 45; se jubila con pesos 29.68; lo que no importa el 95 o|o, como dice el artículo 17, sino el 65 o|o solamente.

Con respecto a la edad sostengo decididamente que no debe imponerse límite alguno. Quien ha trabajado treinta años continuos tiene adquiridos suficientemente su derecho a descansar. Dentro de poco investirá carácter de ley una reglamentación sobre el trabajo de los niños y se hará completamente innecesaria esa limitación. La misma reglamentación confirma que constituye un abuso intolerable el trabajo impuesto a los menores de edad; y si es así, ¿podrá justificarse que se les coloque a estos últimos en condiciones, todavía, más desfavorables que a los que no sacrificaron en rudas faenas las incipientes fuerzas de la edad temprana?

Todo el que ha contribuído con sus recursos durante treinta años consecutivos, abonando en la Caja de Jubilaciones, ha ganado ampliamente su seguro, cualquiera que sea su edad y su vigor físico. No es, por cierto, el sino del obrero, ni de ningún ser humano, el vivir aherrojado al trabajo, condenado a entregar hasta su último esfuerzo para conquistar recién la tranquilidad y el reposo, cuando, exhausto, agotado, viejo, no sea más que un trasto inútil, un rodaje inservible. Esta es obra de justicia, no de filantropía. Para los ancianos menesterosos existen ya las pensiones a la vejez. En una vibrante nota con miles de firmas, presentada al Parlamento argentino, expresaban con acierto, los obreros del país hermano: "Que hoy tienen fuerzas y que ayudarán son sus aportes a levantar una caja de previsión, que sea su seguro y el de sus familias, pues no desean marchar intranquilos en la vida, por un sendero lleno de sombras; que aspiran a ser mañana hombres felices y no desechos humanos y que quieren que los Gobiernos hagan leyes de previsión y no de caridad".

Las limitaciones a la edad que determina, según los casos, la ley argentina, serán la causa de infinitas injusticias. Lo demostraré rápidamente con varios ejemplos. Dos personas entran al servicio de una empresa con el mismo sueldo de 100 pesos; una de ellas cuenta quince años de edad y la otra veinte años. Esta última trabaja treinta años, y como alcanza a los cincuenta años de edad, se jubila, de acuerdo con el artículo 17, inciso 1.o, y con el artículo 18, inciso 1.o, con 95 pesos mensuales. Pero la otra, que empezó a sacrificarse antes, y en sus mejores días, trabaja treinta y dos años, es decir, que continúa sacrificándose todavía por más tiempo; pero como no cuenta sino con cuarenta y siete años de edad, su jubilación queda rebajada en un 25 o|o y se reduce a sólo $ 71.25. Se alegará, tal vez, que está en su voluntad el conquistar la jubilación completa, sirviendo todavía por tres años. Pero, ¿por qué razón va a perjudicársele así, castigándose el mérito y el sacrificio de haber comenzado antes a trabajar? ¿Por qué debe pagar durante treinta y cinco años para recoger idéntico resultado que el que pagó durante treinta años? La injusticia se agrava más aún si fallece. ¡El que trabajó treinta años deja una pensión de $ 47.50; el que trabajó treinta y dos deja una pensión de $ 35.62!

No se trata, por cierto, de un caso rebuscado. Si fueran dos obreros, uno de diecinueve años de edad y el otro de veinte, ocurriría exactamente lo mismo; a los treinta años de servicio, el segundo se jubilaría con $ 95, mientras que al primero le correspondería un 25 o|o menos, o sea $ 71.25. Si fallecieran, la pensión correspondiente al de cincuenta años de edad sería de $ 47.50; la del otro, $ 35.62. Es decir, que la ley argentina concede de jubilación $ 23.75 menos y de pensión $ 11.88 menos a un operario que a otro, no obstante haber trabajado ambos la misma cantidad de años, obtenido los mismos sueldos y aportado las mismas contribuciones a la Caja!

En las empresas de ferrocarriles del país hay varios empleados que ingresaron al personal antes de los quince años de edad; de modo que cumplirán treinta años de servicios sin alcanzar aún los cuarenta y cinco años de edad. Estos obreros, por la ley argentina, no tendrán derecho a ninguna jubilación, porque el artículo 18, inciso 11, exige como mínimo treinta años de servicios y cuarenta y cinco de edad. Y si ocurriera un caso de fallecimiento en esas condiciones, la familia no tendrá tampoco derecho a pensión.

Por lo demás, habría disposiciones inaplicables. De acuerdo con el artículo 22, corresponde la jubilación por retiro voluntario al empleado que tenga diez años de servicios y cincuenta años de edad; pero como por el artículo 376 del reglamento interno del Ferrocarril Central no puede ingresar ninguna persona mayor de treinta y cinco años, no resultará nunca el caso contemplado en la disposición anterior.

Lo más práctico y lo más lógico es, evidentemente, establecer un principio general y uniforme: el derecho a la jubilación y pensión se adquiere con treinta años de trabajo. Si después de ese tiempo, dispone todavía de energías suficientes, debe continuar en su puesto con la autorización de la empresa; pero no se le compelerá a ello, arrebatándole abusivamente un derecho adquirido. Lo único que se puede hacer es estimularlo, concediéndole un beneficio mayor, que, sin duda, debe pertenecerle, puesto que lo va pagando todavía con sucesivas cuotas mensuales.

El obrero que se retira antes de los 30 años y después de los 10, en plena juventud, no merece consideración alguna; no tiene derecho al retiro. Pero, si a pesar de eso se incapacita, o cuando llega, después de un tiempo de inactividad, a una edad avanzada, entonces no es justo obligarlo, todavía, al trabajo, y, por consiguiente, puede obtener la jubilación. Si muere, la familia conseguirá una pensión. En realidad, el derecho existe; pero no se hará efectivo sino en las condiciones expresadas y en razón de los años de servicio.

Otras modificaciones he introducido en el proyecto primitivo: como la que suprime las jubilaciones, a voluntad, después de los diez años de servicio, que producirían las consecuencias reprobables de mantener a un número crecido de obreros jóvenes en plena holganza, principal inconveniente apuntado contra la actual ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles; la que suprime, también, la disposición que priva de todo derecho a los que hayan sido condenados a penitenciaría, privación in-

justificada, que haría pasible a un sujeto de dos penas por una sola falta y que parecería indicar que el condenado no merece el descanso, aunque después trabaje durante treinta años y tenga avanzada edad; la que incluye a los obreros del restaurant anexo a los ferrocarriles; la que acepta la forma legislada en la Argentina para la composición del Directorio; la que impone un recargo del 10 o|o de lo adeudado a los que se jubilen sin haber abonado la totalidad de sus cuotas; la que determina un nuevo impuesto de estampilla, y muchas más que sería excesivo mencionar.

No creo compatible con el carácter y las naturales proporciones de esta exposición de motivos una minuciosa y larga defensa de los múltiples tópicos que abarca el proyecto. Con lo expuesto, toco, al pasar, las principales cuestiones, pero demuestro suficientemente mi propósito conciliatorio frente a la ley argentina y a las exigencias patronales, causa verdadera de mi proyecto actual. Esto es lo importante y con ello me conformo, juzgando demostrada la razón de las nuevas modificaciones.

Conocida la voluntad de las empresas, traté, en la reunión a que fuí invitado especialmente, de llevar hasta aquélla la voluntad de los trabajadores, convencido de que era proceder bien y eficazmente, procurar que una ley como la que proyecto, a la vez de atender a los principios pertinentes diese satisfacción a las exigencias legítimas de todas las partes interesadas.

Montevideo, 3 de Junio de 1919.

Lorenzo Carnelli."

—A la Comisión de Trabajo, etc.

"Los señores representantes doctor Carlos María Sorín, don Eduardo Fernández, doctor Francisco A. Schinca, don Jenaro Gilbert y don Máximo Bélinzon presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el inciso C de las Disposiciones transitorias y el artículo 9.o, inciso 4.o de la Constitución de la República han derogado parcialmente los artículos 36 y 50 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915; que, a consecuencia de esa derogación, deben acumularse las listas de un mismo lema, aunque sean distintos los candidatos, y que, una vez hecho el escrutinio de lemas, deberá hacerse el escrutinio de candidatos dentro de cada lema por cociente electoral y teniendo en cuenta los sub-lemas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1919.

Carlos M. Sorín, representante por Montevideo. — Eduardo Fernández. — Jenaro Gilbert. — Francisco A. Schinca. — Máximo Bélinzon.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La Constitución de la República, en el apartado C de sus Disposiciones transitorias, después de declarar que en las elecciones a efectuarse regirán la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, dice que "no son aplicables" a la distribución de diputados u otros cargos electivos las disposiciones de esta ley de 1.o de Septiembre, que asignan a la mayoría "los tres quintos", y agrega, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9.o, inciso 4.o, de la Constitución, que la repartición se hará por cociente electoral.

Es sabido que la ley de 1.o de Septiembre de 1915 adoptó el sistema de la lista incompleta respecto a la mayoría, y el de la representación proporcional respecto a las minorías: así lo establece el artículo 1.o, el artículo 37 y el capítulo IX, que bajo el título "Voto incompleto y cociente electoral" señala la forma en que ha de hacerse el escrutinio.

La nueva Constitución derogó todas las disposiciones referentes al voto incompleto, y entre ellas el artículo 36 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en cuanto declara nulos los votos emitidos en favor de una lista cuya fracción de candidatos atribuída a la mayoría por el inciso C del artículo 50, colocado en primer término, sean distintos de los que figuran en la lista oficial registrada por ese partido o grupo político ante la Junta Electoral.

La exigencia de que los primeros tres quintos de los candidatos fueran iguales en las listas de cada partido, se hallaba directamente relacionada con el sistema del voto incompleto y respondía al propósito de que éste diera al partido con mayoría absoluta una representación homogénea de tres quintos, aunque el número de votos aportados bajo el mismo lema no cubriera ese porcentaje y llegara solamente a la mayoría absoluta. Estos motivos ya no existen ni pueden invocarse bajo el imperio de una Constitución que consagra la representación proporcional integral y que deroga expresamente la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en todo lo que dice relación con el voto incompleto.

Por eso en el proyecto adjunto proponemos que la Honorable Cámara declare que son acumulables las listas de un mismo lema, aunque sean distintos los candidatos.

II

La representación proporcional íntegra y el reparto por cociente electoral deben aplicarse dentro del sistema del doble voto simultáneo, que fundamentalmente consiste, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 33 de la ley de 1.o de Septiembre, en votar simultáneamente por el partido o grupo político permanente o accidental a que pertenezca el votante y por los candidatos.

El escrutinio por lemas o partidos es previo (artículo 50, inciso A); pero los electores "pueden" agregar al lema el sublema o las denominaciones que juzguen convenientes para "indicar tendencias dentro de su partido político" (artículo 33, apartado final).

¿Cómo debe procederse en caso de que las listas tengan lemas y sublemas? ¿Se atenderá en primer término al lema para adjudicar la representación y el sublema después para distribuirla dentro de cada partido, o se considerará que cada sublema corresponde a una lista independiente "no acumulable" a las de su mismo partido?

Nos parece que esta última interpretación es contraria a la letra de la ley y a la esencia del sistema del doble voto simultáneo.

El sublema indica tendencias "dentro de un partido" y supone necesariamente la existencia y el reconocimiento del partido que se indica en el lema. No puede haber sublema sin lema que le preceda, como no puede haber tendencias dentro de un partido político sin que exista ese partido.

Establecer que se reputarán listas independientes, —sin vinculación alguna entre sí ni acumulación posible, — todas aquellas que lleven sublemas distintos aunque el lema sea idéntico, es ir contra la voluntad del elector, claramente manifestada al encabezar la lista con el lema de su partido; "es borrar el lema" sustituyéndolo por el sublema, lo que no está de acuerdo con el sistema del doble voto simultáneo ni con la ley de 1.o de Septiembre de 1915 que lo consagra y reglamenta.

Los únicos votos no acumulables son los de lemas o partidos distintos; los de lemas iguales siempre deben acumularse porque a los efectos del escrutinio de partidos son votos absolutamente idénticos.

"El elector, dice Borely, emite dos votos a la vez: el primero, "obligado", por su partido; el segundo, libre, por sus candidatos. El primero asegura el triunfo de su opinión, el segundo no es sino la manifestación de una preferencia personal."

Nuestra ley concede tanta importancia al doble voto que en el artículo 33 dispone "en forma imperativa", que todo elector "deberá" votar simultáneamente por su "partido" y por los candidatos. Para garantir el cumplimiento de tal precepto dice, a renglón seguido, que "las listas que no se ajusten a esta exigencia "serán nulas" y no se computarán en ninguna de las operaciones del escrutinio."

¿Es acaso concebible que el legislador castigara con tanta severidad la omisión del lema si hubiera entendido que el lema carece de toda significación cuando existen sublemas?

Se invoca en contra de lo que sostenemos el apartado F del artículo 50, donde se prevé el caso de que haya varias listas en minoría que no alcancen a los dos quintos, y se dispone que todos los votos de la lista o listas en minoría y el excedente de las obtenidas por la lista de la mayoría sean agrupados y que en esa operación, a los efectos de la clasificación de listas, "se tengan también en cuenta los sublemas".

Del inciso F del artículo 50 no resulta, a nuestro juicio, que se deba prescindir de los lemas y clasificar solamente por sublemas. Lo que la ley declara es que en esa operación se tendrán "también" en cuenta los sublemas: decir que "también" se tenderá a los sublemas no es decir que "sólo ellos" se tendrán en cuenta. El lema "también" ha de tenerse en cuenta, y como el lema es lo esencial y predominante a él en primer lugar debe atribuírsele el número de representantes que le correspondan por cociente electoral, sin perjuicio de que a cada sublema se le adjudique después los que haya conquistado "dentro de su partido" y con arreglo al mismo cociente.

En la adjudicación de candidatos a los partidos no es posible atender al elemento secundario y facultativo, que es el sublema, dejando de lado el elemento principal y obligatorio, que es el lema.

El artículo 5.o, inciso A de la ley de 1.o de Septiembre establece que "en primer término", después de cumplido lo dispuesto en el artículo 48 respecto a los votos observados por identidad, se efectuará el escrutinio de listas agrupándolas por "sus lemas" respectivos". Este es el principio general, no derogado, que

constituye una de las bases del sistema efectoral vigente.

Si la redacción del inciso F del mismo artículo sugiriera alguna duda, habría que resolverla en todo caso de acuerdo con el principio general, expreso e indiscutible, consignado en el artículo 33 y en el artículo 50, inciso A, que manda agrupar previamente las listas por lemas a fin de distribuir la representación por partidos.

Tal es la interpretación que conceptuamos verdadera y justa. Con arreglo a ella, corresponde declarar, como lo hace el proyecto en su segunda parte, que una vez practicado el escrutinio de lemas deberá hacerse el escrutinio de candidatos dentro de cada lema por cociente electoral y teniendo en cuenta los sublemas.

Montevideo, Junio 4 de 1919.

Carlos M. Sorín, representante por Montevideo. — Eduardo Fernández.—Jenaro Gilbert."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Martínez García**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez García — Hago moción para que en la próxima sesión y en ambas discusiones se trate el proyecto de ley sobre ampliaciones a la ley de retiro militar.—(Apoyados).

Es un asunto que ya ha sido repartido hace días y que debe ser de conocimiento de todos los señores diputados.

Señor Sánchez—¿A qué asunto se refiere el señor diputado?

Señor Martínez García—A las ampliaciones a la ley de retiro militar.

Señor Sánchez—¿Para que se trate hoy?

Señor Martínez García—No señor: en la sesión próxima.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Martínez García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Coronel**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Era para manifestar que se ha constituído la Comisión de Higiene de la Honorable Cámara, designando Presidente al doctor Luis Otero y Secretario al que habla, y para pedir a la vez que los asuntos que deba estudiar esta Comisión y que se encuentran en las otras Comisiones pasen a estudio de ésta.

Señor Presidente—Se procederá en la forma que indica el señor representante.

6—**Señor Cabrera**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—En el período pasado, en sesiones ordinarias, presenté un proyecto a la Honorable Cámara, referente a los concordatos preventivos judiciales, en el que se pide la derogación del artículo 3.o; pero como fué presentado un poco tarde y la Comisión de Códigos tenía mucha tarea, ya al finalizar el período presenté un nuevo proyecto pidiendo la suspensión de aquella disposición hasta este período, dando así lugar a que se expidiese la Comisión de Códigos, cosa que fué resuelta favorablemente, quedando en suspenso dicha disposición de la ley hasta el 25 de Enero de 1920.

De manera, pues, que ese proyecto está en poder de la Comisión de Códigos, que aún no lo ha informado, y desearía que el señor Presidente hiciera presente a la Comisión la conveniencia de que se expida lo más breve posible a fin de que se pueda discutir en ambas Cámaras antes que termine el período legislativo; de otra manera puede ser que quede sin solución un asunto tan importante, que afectaría a todo el pequeño comercio detallista.

Señor Sánchez—Apoyado: se trata de un asunto muy interesante.

Señor Presidente—La Presidencia recomienda a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Cabrera.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Como es sabido, señor Presidente, el año pasado el Poder Ejecutivo envió a la Honorable Asamblea un proyecto de ley relativo a autonomía municipal de que trata la Sección XI de nuestra Constitución.

Por las disposiciones pertinentes deben elegirse las asambleas representativas el último domingo de Noviembre. Estamos, pues, a cinco meses de la fecha en que los Departamentos deben elegir sus autoridades locales, de acuerdo con la nueva Constitución.

Se trata de una ley de suma importancia para los Municipios, de una ley que va a tratar cuestiones nuevas, que es necesario pensarla mucho antes de dictarla. Me propongo, pues, pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación a que cuanto antes se expida en este asunto.

Los periódicos de campaña están repitiendo todos los días la necesidad de que el Parlamento se avoque cuanto antes el estudio de este magno problema, y un congreso rural, provocado por la Federación Rural, acaba, también, de tratarlo extensamente como una necesidad y como una aspiración de los Municipios de nuestro país. Es indiscutible que hay necesidad de que la Comisión de Legislación se expida cuanto antes en este asunto, porque, como he dicho, es sumamente importante, difícil y nuevo, y, por lo mismo, es necesario que los diputados puedan estudiar detenidamente el repartido, y es posible, también, que nos ocupe muchas sesiones, y hasta meses, la discusión de este asunto.

Es teniendo en cuenta estas consideraciones, señor Presidente, que pido a la Mesa exhorte a la Comisión de Legislación para que se expida cuanto antes sobre el proyecto de autonomía municipal enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — La Presidencia recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Viera.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Se entra a la orden del día con el proyecto de ley que modifica las disposiciones del Código Penal. Este asunto está en discusión general.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo —Señor Presidente: yo no voy a pronunciar ningún discurso; me voy a concretar, única y exclusivamente, a dejar constancia de mi voto favorable al proyecto que ha presentado a consideración de la Honorable Cámara el señor diputado por la Florida doctor Juan Andrés Ramírez; pero tengo verdadero interés en dejar expresado de un modo circunstanciado mi manera de pensar.

Empezaré por hacer una ligera rectificación a las manifestaciones vertidas por el señor diputado Cortinas cuando dijo que muchas veces el duelo era una comedia.

Yo, señor Presidente, difiero en absoluto con lo expuesto por este distinguido legislador. Muchas veces el duelo, por sus consecuencias, puede ser juzgado como una comedia; pero el duelo en sí trae aparejadas resultancias que uno no siempre de antemano puede prever.

Si se encuentran frente a frente dos personas armadas a pistola, haciéndose disparos a veinte pasos y apuntándose, me parece que no tiene nada de comedia.

Señor Beltrán — Con corchos se han tirado!

Señor Segundo — Supongo que los padrinos no se habrán prestado a semejante parodia.

Además, cuando se encuentran dos personas también con arma de filo, contrafilo y punta, creo que tampoco resulta una comedia, y así son, en su mayoría, la generalidad de los duelos.

Más aún, señor Presidente, tengo interés en explicar otras manifestaciones. El otro día cuando el señor diputado Cortinas dijo que estaba derogada, o más bien dicho que se consideraría delito el hecho de que el marido que encontrase a su mujer en infraganti delito de adulterio, la matase...

Señor Beltrán — Ya no es delito.

Señor Segundo — Todavía no está derogado.

... yo, señor Presidente, dije que pensaba diametralmente opuesto al señor diputado Cortinas, y debo declarar el por qué. El por qué es el siguiente: que nadie puede hacer apreciaciones sobre ello, sino encontrándose en el momento que pudiera palpar tal delito. — (Hilaridad).

Yo declaro, de consiguiente, que nadie puede hacer manifestaciones de ningún género, que debe concretarse única y exclusivamente a decir que producido el hecho no sabe qué agente intervendrá: si el hombre recapacitará y no matará a la mujer, o si, procediendo sugestionado por la violencia se hará justicia por su propia mano matando a la mujer.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Segundo — Cómo no!

Señor Cortinas — En cuanto a la primera parte de lo expresado por el señor diputado, debo manifestarle al señor diputado Segundo que yo no he hablado de comedias; yo he dicho que algunas veces puede tener un aspecto teatral, y que en el teatro tanto cabe la comedia como la tragedia. Ahora, en cuanto a la segunda parte yo no tengo por qué contestarle y poniéndome en el diapasón en que se pone el señor diputado Segundo, como única contestación le diré que soy soltero.

Señor Segundo — Estoy muy de acuerdo con eso, pero hay que pronunciarse encontrándose en el momento en que la mujer fuera tomada en infraganti delito de adulterio. Uno no puede decir voy a hacer esto o aquello, sin encontrarse en ese momento preciso.

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Segundo — Con mucho gusto. Pero yo deseaba simplemente dejar constancia de mi voto en este asunto, pero con las interrupciones... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

Señor Viera — En este caso los únicos que podrían hacer la ley entonces serían los señores que se han encontrado a sus respectivas mujeres en infraganti delito de adulterio, los que la han muerto y los que no la han muerto, tendríamos que oir la opinión de esos señores. Nosotros no debemos, al establecer la ley, ir a esto; sino pensar como legisladores y como hombres buenos lo que debe hacerse.

Señor Segundo — Tenga entendido, el señor diputado, que siendo yo Juez de hecho intervine en un juicio de esta naturaleza, y no sólo dejé constancia de mi voto absolutorio para el marido, sino que gestioné e influí en el seno del Jurado para que el hombre fuera absuelto. Quiere decir, señor diputado, que yo, hoy por hoy, mirando las cosas sin apasionamiento, me inclino a creer que el marido hace perfectísimamente bien en matar a la mujer cuando la encuentra en infraganti delito de adulterio...—(Murmullos).

...Porque la mujer que se encuentra cansada de su marido le debe decir tranquilamente: "vamos a divorciarnos porque estoy harta de hacer la vida en común contigo".

Este es un incidente que vino a colación con motivo del debate sobre el duelo, pero yo me quiero concretar al duelo, asunto tan interesante que trajo al seno de la Cámara el señor diputado Ramírez.

Yo insisto en manifestar que este asunto despertó verdadero interés en el Parlamento, y alguien dijo que era una cuestión que estaba olvidada, pero sucede lo contrario: hemos oído con placer en primer término el brillantísimo discurso del miembro informante doctor Salgado impugnando el proyecto; luego el del señor Presidente de la Comisión de Códigos doctor Terra en la forma que le es característica, y más tarde hablaron los señores diputados Cortinas, Ramírez, Sánchez y Espalter, unos en pro y otros en contra, y creo, señor Presidente, que todos estarán contestes en que ha sido un torneo brillantísimo de oratoria parlamentaria el que hemos tenido el placer de oir en esta Cámara.

Este asunto trajo algo de divorcio en la Comisión de Códigos, porque estábamos acostumbrados a palpar siempre criterios uniformes, pero empezó la Mesa de la Comisión de Códigos a divorciarse, cuando el señor Presidente de la misma se inclinó por fomentar el proyecto del doctor Ramírez, y el doctor Salgado con la brillantez y los bríos que le son característicos lo impugnó. Pero el doctor Terra tenía que ser necesariamente consecuente con toda su vida consagrada en absoluto a la política y a la actividad que le caracteriza y a su actuación fuera y dentro del Parlamento.

El año 1882 nuestra sociedad se encontraba ultrajada: un periodista, el señor Totó Nicosía ofendió a la mujer uruguaya. Necesario era batirse con él y le salió a la cruzada el señor Juan Smith. Fueron padrinos el doctor Duvimioso Terra y mi extinto padre. Tuvieron que trasladarse a la República Argentina y velando por la dignidad de la mujer uruguaya vilmente ultrajada se batió Smith con Totó Nicosía. No obstante ser Totó Nicosía un espadachín de fama mundial, Smith lo batió, el doctor Terra y mi padre lo acompañaban, manifestando que estaban dispuestos a traer el cadáver de Smith si allí moría, y el doctor Terra ha hecho perfectamente bien en ser consecuente con su prédica y con el ejemplo que él dió en 1882.

Señor Viera—Hubiera sido mejor meter en la cárcel al espadachín por insolente.

Señor Segundo—Estoy juzgando este asunto, no desde el punto de vista legal, lo estoy juzgando desde el punto de vista práctico, palpando el ambiente, y teniendo en cuenta que hay que declarar que el Presidente de la República, los Ministros, los Intendentes, los Jefes de Policía y la mayoría de los diputados, se baten. Por consiguiente, mal podemos nosotros dejar vigente en el Código Penal disposiciones que penen a los individuos que intervienen en el duelo.

El actual Ministro de la Guerra, siendo un oficial subalterno, tuvo un duelo terrible: fué al campo del honor y, desgraciadamente, uno de los duelistas quedó allí. A nadie, absolutamente a nadie, se le ha ocurrido criticar la conducta del entonces teniente Ruprech, y a nadie, absolutamente a nadie, repito, se le ocurrió retirarle la mano, negándole su amistad.

Quiere decir que nuestra sociedad, antes del pugilato, acepta incondicionalmente el duelo.

La prensa, en general, acepta el duelo. Yo hasta ahora no he visto en los diarios un artículo que se haya publicado en una forma tal que llegue al conocimiento de sus lectores que las disposiciones del Código Penal relativas al duelo deban permanecer incólumes, como están, y es ridículo que esas disposiciones del Código que actualmente nos rige permanezcan allí.

Señor Viera—"La Razón" lo ha criticado en un artículo de fondo estos días.

Señor Durán—Y "El Bien Público".

Señor Segundo—Ahora bien, señor Presidente: nosotros, al prestigiar con nuestros votos el proyecto del señor diputado Ramírez, no queremos imponer que las cuestiones personales se liquiden solamente mediante el duelo: eso lo dejamos exclusivamente a la resolución de las personas que entienden cuál es la manera cómo deben resolverse las cuestiones de honor.

Hay que tener muy en cuenta nuestra actitud dirigiendo una mirada retrospectiva al pasado. En la Constituyente,—debo declarar, y no tengo inconveniente de ningún género, que no soy católico práctico...

Señor Beltrán—Católico teórico.

Señor Segundo—Tampoco soy católico teórico, pero no me quiero ocupar de un asunto de la magnitud del catolicismo; pero sí declaro ser hijo de madre muy católica...—(Murmullos).

Muy bien. Nosotros en la Constituyente, siguiendo el criterio de los que entendían que el país no debía tener religión, que la religión del país no debería existir oficialmente, sino que cada uno pudiese aceptar la que le agradase, sancionamos la separación de la Iglesia del Estado.

¿Qué quiere decir?... Que respetando la creencia de los católicos, de los liberales y de los evangelistas, el país quedó sin religión de ningún género. Y soy un convencido, por otra parte, que los católicos ganaron con la separación, porque últimamente las vinculaciones entre el Estado y los católicos eran en extremo ridículas, porque el gobernante prescindía en absoluto de esas vinculaciones tan mentadas entre la Iglesia y el Estado.

Bien, señor Presidente: voy a probar cómo es mucho mejor ir al duelo que tratar de evitarlo.

Señor Beltrán—Mejor es no ir al duelo.

Señor Cortinas—Y lo de los católicos, ¿por qué era?

Señor Segundo—Porque nosotros hemos aceptado separar la Iglesia del Estado para que no haya la imposición del catolicismo en el país, y la relación es que el que se quiera batir en duelo pueda batirse sin imposición de ningún género.

Señor Anderoli — Los católicos no se baten.

Señor Caballero — Pero la Iglesia no combate el duelo por la muerte sangrienta del cuerpo. La Iglesia sostiene que es un artificio del demonio introducido en la sociedad para perder las almas.

Señor Segundo—Pero, señor diputado: si hubiera oído la interrupción del señor diputado Cortinas, se habría dado cuenta de por qué traje a colación la cuestión de los católicos.

Cuando yo recién me incorporé al Parlamento y con motivo de ciertos cargos que formulé a la Dirección de Aduana, fuí retado a duelo por el señor Director de esa repartición. El señor diputado Otero, procediendo con la caballerosidad que le es característica, cumplió su misión en la forma que el otro día indicaba el doctor Ramírez, es decir, que, sin alarma de ningún género para mi familia, me llamó confidencialmente y me dijo que él, en compañía del actual señor Presidente de la Cámara, estaba autorizado para pedirme explicaciones o, de lo contrario, llevarme al terreno de las armas.

Señor Cortinas—Mire, señor diputado, que todavía rigen las disposiciones penales!

Señor Segundo—Pero está prescripta la acción, señor diputado.

Esa noche, al salir yo de la Constituyente, me retiré para mi domicilio, y al concurrir a una sesión de la "Fraternidad",—de la cual tengo el honor de ser miembro de su Directorio,—me dí cuenta de que la policía me seguía. Yo no sé de la forma cómo se había enterado; pero el hecho en sí era que, con un desparpajo sin igual, el agente se sentó junto a mí en el tranvía. Llegué a la "Fraternidad", y allí al Presidente—mi compañero de Cámara, pero adversario distinguido, señor Bazet,—lo impuse de mi situación y le dije: "Tiene usted, necesariamente que prestarme su automóvil".—"Ahí está a su disposición", me dijo.

Bien, señor Presidente. El hijo del señor diputado Bazet, que, sin ser chauffeur, le gusta disparar en automóvil, se prestó gustosísimo para sacarle ventaja a la policía. Pues bien: tomamos el auto y seguimos rumbo al Sud, hasta la calle Isla de Flores.

Aquello, señor Presidente, no era un automóvil en movimiento: era una luz. Supóngase que en ese momento pasa un anciano o alguna criatura y me lo llevo por delante!...—(Hilaridad).

... En lugar de ir a la cárcel por duelista, huebiera ido por cometer el delito de imprevisión, matando o lastimando a alguna persona.

Más, señor Presidente, para verme despistado de la policía y encontrarme en la Confitería Americana con mis distinguidos correligionarios y padrinos, los doctores Beltrán y Rodríguez Larreta, tuve que tirarme frente a la estación de "La Comercial" con el coche en movimiento. Ridículo hubiera sido que yo me hubiera presentado en la Americana o contuso o con un agente de la policía, prendido a mis faldones.

Señor Cortinas — Pero también en el duelo podrían haber muerto a los padrinos.

Señor Segundo—Pero me parece que si en el duelo moríamos, íbamos a cumplir con nuestro deber.

Bien, señor Presidente: persiguiendo la policía a los duelistas, los médicos, con la premura del momento, no pueden tener la previsión de desinfectar las armas blancas cuando el duelo es a espada o sable, lo que quiere decir que de un pequeño rasguño puede resultar una infección, y lo que nosotros creíamos que fuera una cuestión que se podía curar, si es posible en una hora, puede ser pa-

ra uno de los duelistas condición de vida o muerte. Por consiguiente, esto viene a cooperar en pro de mi tesis, de que se pueda permitir a los duelistas batirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Porque hay la posibilidad de que mueran.

Señor Segundo—Ahora, lo que más me llamó la atención, señor Presidente, es que el señor diputado don Aureliano Rodríguez Larreta atacara en la forma en que lo hizo a este proyecto luminoso del ilustrado doctor Ramírez, a este hijo predilecto del doctor Ramírez, y hace él perfectísimamente bien en prestigiarlo y en luchar por el triunfo de sus ideas, porque éste es el anhelo de todos los uruguayos, porque todos en general se baten, salvo raras excepciones.

Y el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, por una causa que no tuvo mayor importancia, fué al terreno del honor, y el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, repito, tronco de una familia distinguidísima, donde se han formado siete ramas y donde todos ellos se han batido y, aún más, algunos de los hijos del mismo, asumiendo personería qué yo creo que no correspondía, ha querido ir también al terreno del honor, ¿cómo viene a decirnos ahora que es un despropósito?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por una razón muy sencilla: porque el susto de entonces todavía me dura.—(Hilaridad).

Señor Segundo—Acepto las palabras del doctor Rodríguez Larreta como hijas de su ingenio siempre muy jocoso.

Señor Cortinas—Entonces, el señor diputado no puede votar el duelo porque no se ha batido.

Señor Segundo—Pero, señor: yo, lo que no quiero, es verme en la necesidad de tener que andar cuerpeando a la policía; artículo primero; y segundo, que por el hecho de encontrarme procesado por el delito del duelo mi carrera queda en suspenso.

Señor Cortinas—¡Ah, bueno!

Señor Segundo—A mí no me preocupa la cuestión de la carrera en el momento, porque siempre hay un colega benévolo que presta el protocolo y atiende mi oficina; pero mañana podrá decirse, haciendo ausencia de mi persona: el escribano Segundo fué suspendido en su carrera, pero no me acuerdo el por qué, y el por qué fué el duelo; pero la manifestación esa, trae cola, y yo quiero evitarme esa cola.—(Hilaridad).

Señor Presidente: yo debo declarar que soy enemigo irreconciliable de los cabarets, de las carreras y de las ruletas, pero me guardaría muy bien de presentar un proyecto a consideración de la Cámara que viniera a derogar esos espectáculos, ¿por qué? Porque yo soy un perfecto demócrata. Yo tengo vivísimo entusiasmo por los toros, y no quiero otra cosa que su restablecimiento y respeto a los que son amantes a concurrir a los cabarets, a las carreras y a la ruleta; y el hecho en sí de que esta haya sido mi conducta lo probé cuando nosotros, en esta Cámara, le impusimos dos mil pesos de patente a los cabarets y al siguiente día se me hizo ver la razón que había para derogarla, porque los cabarets existentes se fundían, y no tuve ningún reparo en votar la reconsideración, y sólo imponerle a estos espectáculos cuatrocientos pesos de patente al año.

Eso demuestra acabadamente que yo respeto los gustos, las intenciones y los deseos de todos.

Señor Sánchez — Pero, entonces, para el señor diputado Segundo, el duelo y los cabarets son dos elementos equivalentes en cuanto a...

Señor Segundo — Yo no considero eso. Yo respeto los deseos y las aspiraciones de los demás compañeros de Cámara.

Señor Sánchez — ¡Ah!

Señor Beltrán — ¿Quiénes son los partidarios de los cabarets?

Señor Segundo — ¡Caramba! Pues, si quiere que los nombre... — (Hilaridad).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Segundo — Ahora, señor Presidente, en lo que estoy absolutamente de acuerdo con el señor miembro informante, es en cuanto a la publicación, y lamento no acompañar en ese punto a mi distinguido amigo el doctor Ramírez. Yo creo que la publicación es mala, como es malo también dar publicidad a los suicidios; no quiero decir que cunda el ejemplo, pero indudablemente cuando se realiza un duelo se hace cierta atmósfera que es molesta para la familia, y como a mí me gusta, como ya he dicho, vivir el ambiente, opino en el sentido de que no se publiquen las actas respectivas.

En lo relativo a lo de vanidad y plataforma electoral, francamente, las manifestaciones del señor diputado Salgado, señor Presidente, no me seducen. Creo que habrá plataforma electoral en individuos, por ejemplo, que formando parte del Parlamento, a cada rato y porque tienen o no tienen alguna importancia, estarían llamando al Poder Ejecutivo, pasando minutas, interpelando a los Ministros, pero el hecho de que se haga plataforma electoral al batirse, francamente, eso es una manifestación del señor diputado Salgado que me dejó archisorprendido.

Decían el otro día que los Jueces no se iban a animar a condenar. Yo tengo las manifestaciones auténticas de un Juez de Instrucción, y, como comprenderá la Cámara, no puedo expresar su nombre, que me ha dicho: "Liquidada esta cuestión en la Cámara, y si las disposiciones del Código Penal no se derogan, yo me haré eco de ese gesto parlamentario y los meteré a todos los duelistas en la cárcel y me presentaré a la Cámara pidiendo el desafuero". Quiere decir que los diputados que le nieguen su voto al proyecto del doctor Ramírez, tendrán necesariamente, respetando la ley, que votar el desafuero...

Señor Sánchez — Es una coacción que se pretende ejercer contra los partidarios del proyecto del doctor Ramírez.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero lo echamos al tacho, igual: no se vota ni con eso.

Señor Sánchez—Va a violentar el derecho de votar libremente, sin amenazas. —(Murmullos).

Es una amenaza que no debe traer a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Van a ser mucho más divertidos los duelos.

Señor Segundo—Al contrario: es que los Jueces se sienten burlados, se sienten hoy ridiculizados, y hacen bien en ir por sus fueros.

Señor Viera—Y nosotros nos sentimos ahora, con las manifestaciones del señor diputado.

Señor Sánchez—Estamos amenazados.

Señor Segundo—No, señor: yo digo lo que dicen los Jueces: que van a aplicar estrictamente la ley, porque no es letra muerta, sino que está hecha para cumplirla...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los duelos van a ser más entretenidos.

Señor Segundo—También se decía el otro día, no sé por qué distinguido legislador, que por el duelo se producía la alarma en la familia. Es un grave error...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No...

Señor Segundo—Al contrario, y se lo voy a probar al doctor Rodríguez Larreta.

Alguien tiene un incidente en Cámara o en la calle, y ese incidente no tiene ulterioridades; pero la amistad caduca. Siempre, al salir la persona a la calle, a la familia le queda esa duda: "si Fulano se encuentra con Mengano, ¿no tendrá algún incidente?". Pero, en cambio, resuelto el asunto dentro de las vías del honor, ya sea por un duelo, o que se reconozca que no haya ofensa que lleve a las conclusiones de ir al terreno de las armas, entonces desaparece el rencor; si es posible, hasta los duelistas se reconcilian y la alarma en la familia desaparece. Quiere decir que evidentemente vale muchísimo más aceptar el duelo que permitir que los incidentes se resuelvan con pugilatos.

Otra cosa, y con esto me refiero directamente al señor diputado Salgado: ¿Cómo, señor Presidente, el individuo que en plena calle recibe una bofetada, se va a quedar con ella, para presentarse al otro día al Juez, diciendo: "Señor Juez: me han pegado una bofetada y vengo a iniciar juicio contra Fulano".

Señor Salgado—¿Me permite?...

Nosotros hemos dicho en Cámara que ese no es un caso de duelo. El que recibe una bofetada contesta con un tiro. Es un caso de homicidio previsto por el Código Penal y constatado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Es obligatorio pegar un tiro?—(Hilaridad).

Señor Salgado—No es obligatorio, pero entre los hombres de honor debe contestarse en esa forma. No es el caso del duelo, sino dentro de la argumentación del señor diputado Segundo. Se contesta con otro golpe o con un tiro.

Señor Segundo—Muy bien; y para evitar ese tiro, que es la escena de pugilato, es preferible que se batan.

Señor Ramírez—Pueden tocar el pito y llamar al guardia civil.—(Murmullos).

Señor Segundo — Bueno, señor Presidente: no voy tampoco a acompañar el proyecto del señor diputado Piedra Cueva, porque él llega a dos conclusiones: que el individuo que va al duelo tiene o el camino de la cárcel o la muerte...

Por consiguiente, dando por liquidadas mis manifestaciones en pro del proyecto del ilustrado doctor Ramírez, dejo constancia expresa de que lo voy a votar como una necesidad imperiosa, teniendo en cuenta el ambiente, y que quede constatado, en una forma expresa, que si yo me inclino a él es porque no he encontrado otra forma honesta y decente de liquidar las cuestiones personales.

Es lo que tenía que decir.

Señor Caballero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caballero—Yo voy a votar, señor Presidente, de acuerdo con las conclusiones a que arribara el señor miembro informante doctor Salgado, en una de las sesiones anteriores: es decir, voy a votar por que se mantengan en nuestro Código Penal las disposiciones contra el duelo. Esto no quiere decir, señor Presidente, que yo sea absolutamente contrario a esa inveterada costumbre de lavar las ofensas por medio del lance personal caballeresco. No: yo lo acepto, como lo aceptan tantos otros; lo acepto como un mal necesario, como se ha dicho y repetido tantas veces; lo acepto como un procedimiento que atenúa, por la igualdad concertada del encuentro, los efectos de la agresividad impulsiva, y hasta de la venganza, que acecha, que busca el momento propicio para herir con ventajas;

pero creo, señor Presidente, que si nosotros, como legisladores, sancionáramos el proyecto que motiva este debate, incurriríamos en un error del que nos arrepentiríamos bien pronto. Sancionado el proyecto de ley en debate, ya nadie se ocuparía de alejarse, de ocultarse para burlar la ley, como hasta ahora: los aceros podrían cruzarse a la vista de todo el mundo; podrían cruzarse en la plaza pública; podrían cruzarse en los escenarios de nuestros teatros, como—si mal no recuerdo—lo dijo el señor Cortinas en una de las sesiones anteriores.

Por otra parte, la sanción del proyecto, en nuestro ambiente, y por más que se diga en contrario, importaría fomentar el duelo; importaría, en mi entender, estimular el duelo; y yo creo que lo conveniente, del punto de vista del interés social, ya que no es posible suprimirlo, sería, por el contrario, limitarlo, restringirlo, cuando menos.

Señor Salgado—Apoyado.

Señor Caballero—Y esta limitación, y esta restricción, señor Presidente, entiendo yo, se encuentran en las disposiciones del Código Penal, que castigan el duelo, haciéndolo, por este motivo, menos numeroso, porque es sabido que siempre hay quienes se contienen, siempre hay quienes se detienen por temor de las responsabilidades penales.

Se ha dicho, señor Presidente, en el seno de esta Cámara,—y esto como un poderoso argumento,—que la ley que castiga el duelo entre nosotros es una ley que nadie cumple. No sería posible desconocer esta verdad; pero yo digo que hay muchas leyes que no se cumplen en el país, y, sin embargo, a nadie se le ha ocurrido pedir que esas disposiciones sean eliminadas de nuestro Código. Todo el mundo sabe que nuestro Código Penal, a la vez que prohibe y pena el duelo, prohibe y castiga también, por ejemplo, el uso de armas; todo e lmundo sabe que una buena parte, una gran parte, diré, de los habitantes del país, tienen la costumbre, la mala costumbre, de no salir a la calle sin llevar consigo ese terrible instrumento...

Varios señores representantes—Que silva, hiere y mata.

Señor Caballero—... que silva, hiere y mata...—(Hilaridad).

... para hacer uso de una frase o definición que se ha hecho célebre.

Señor Beltrán—Ahora se ha aclarado cuál es el bicho ese.

Señor Caballero—El miembro del Consejo Nacional de Administración señor Cosio, confirmaba esto que yo digo, no hace muchos días, cuando decía, en carta que publicó uno de los diarios de la Capital, que a ciertas asambleas políticas que se realizaban en uno de nuestros teatros todo el mundo iba armado de revólver.

Pues bien, señor Presidente: esa es también una ley que no se cumple. Pero yo creo que a nadie se le ocurrirá sostener, a nadie se le ocurrirá demostrar que exista la necesidad, ni siquiera la conveniencia, de que tal disposición debiera ser eliminada de nuestro Código.

Señor Terra — ¿Me permite una observación el señor diputado?

Señor Caballero — Sí, señor.

Señor Terra — ¿El señor diputado admite el derecho de legítima defensa?

Señor Caballero — Sí, señor, ¡cómo no!

Señor Terra — Muy bien. Si la ley consagra el derecho de legítima defensa, virtualmente autoriza a que los individuos se encuentren en condiciones de ejercerla. Lo que se condena es el uso de armas, pero para conciliar con el derecho de legítima defensa, lo que se condena y se castiga es el mal uso de armas.

Señor Caballero — Perfectamente.

Señor Terra — Por consiguiente, la ley se cumple. Y ese argumento en que basa su oposición al proyecto el señor diputado, diciendo que si la ley que castiga el duelo no se cumple, en eso no puede basarse el proyecto, porque hay muchas leyes que no se cumplen; me parece que ese no es un argumento.

Señor Caballero — Perfectamente, es lo que yo digo: que son muchas las leyes que no se cumplen.

Señor Quintana — La ley condena el porte de armas.

Señor Terra — Porque es un principio el de que todas las leyes deben cumplirse.

Señor Caballero — Sin embargo, en la práctica, señor diputado...

Señor Terra — Si hay alguna que no se cumple, se procede mal, y, en un hecho indebido, no se puede fundar un argumento. Muchas gracias.

Señor Caballero — Señor Presidente: Sin ser yo un jurisconsulto, sin ser yo un legista, a mí se me ocurre que hay muchas leyes que, aunque sean menospreciadas, que aunque no sean cumplidas en absoluto, si son leyes buenas, si son leyes reguladoras del orden y de la tranquilidad social, entiendo que no deben ser derogadas... — (Apoyados).

... porque nada, absolutamente nada, entiendo yo, ganaría la sociedad con ello. —(¡Muy bien!).

Se ha dicho también que la ley que castiga el duelo entre nosotros, es una ley que sólo afecta a los infelices, que sólo afecta a los humildes, pero que nunca llega hasta los señores diputados que, como es notorio, se baten todos los días. Es verdad, pero yo acepto, también, señor Presidente, esta consecuencia viciosa, — lo reconozco,—viciosa, porque entre otros principios que podría citar, ataca el principio fundamental de la igualdad en la aplicación de la ley; y la acepto, señor Presidente, porque considero que es mejor que se batan algunos diputados, escudados en las garantías que les ofrece su inmunidad parlamentaria, antes que se difunda el duelo y contamine a todos.

Para mí, señor Presidente, el duelo, cuando se difunde, cuando se generaliza, no es otra cosa que el resultado de una enfermedad social, de uan enfermedad social que crea, en la mayoría de los casos, la vanidad y el orgullo personal. Y pensando así, yo creo que lo conveniente, y más que lo conveniente, lo saludable, sería aislar, en cierto modo, a los atacados. ¿Cómo? Pues muy sencillamente, poniendo restricciones al duelo, poniendo dificultades al duelo. ¿Para qué? Para que los casos sean menos numerosos, para que los casos sean menos frecuentes, porque es más tolerable, y entiendo también que es más humano, que se batan veinte personas que centenares de personas; que se lleve la intranquilidad a veinte hogares que a centenares de hogares, ya que, como se ha dicho también en el seno de esta Cámara, — y en mi concepto, con mucha razón, — las reyertas de los duelistas llevan a la sagrada mansión de la familia una intranquilidad, una zozobra, una angustia.

Para terminar, señor Presidente, porque yo no me he propuesto hacer un discurso, ni siquiera prolongar este ya largo debate, sino simplemente fundar mi voto contrario al proyecto de ley que se discute; para terminar, deseo que quede bien constatado lo siguiente: que yo acepto el duelo, porque me pongo en el caso de todos aquellos que son llevados a aceptar, fatalmente, un mal para evitar un mal muchísimo mayor; y creo que nosotros, como legisladores, nos pondríamos del lado del mayor mal, si consagráramos el duelo, derogando las disposiciones prohibitivas y penales contenidas en nuestros Códigos, disposiciones que, como lo han dicho los diputados doctor Salgado y señor Cortinas, son mantenidas en la legislación de todos o de casi todos los países civilizados.

Dejo así, señor Presidente, brevemente fundado mi voto en contra de este proyecto, respetando, — como es natural y mucho, — la autorizada opinión del ilustrado autor del proyecto, tan brillantemente expresada en los discursos que pronunció en las sesiones anteriores.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Siento, señor Presidente, tener que ocuparme de este asunto después que tan admirablemente lo han hecho otros oradores, y muy especialmente el autor del proyecto. El doctor Ramírez tiene, entre otras condiciones, una que me parece principalísima, y es el don de convicción: lo que él dice, lo que él afirma, parece llevar al ánimo de todos el sello de la verdad y de la realidad; pero yo he opinado en Comisión, señor Presidente, contra el duelo, y debo dar las causas de mi discrepancia radical en contra del proyecto de ley.

Creo que este asunto, de la única manera que debe ser encarado es si el duelo es un mal social susceptible de represión o es un hecho sin importancia que no ofende ni perjudica a la sociedad. Por fuerza, para decir algo concreto a este respecto, debo referirme a la legislación francesa, ya que esa legislación ha sido tomada como centro principal de argumentación, para el notable discurso del autor del proyecto.

Se ha dicho en Cámara, y conviene repetirlo, que la legislación francesa anterior a la revolución de 1789 fué una legislación de represión en las disposiciones del duelo. Porción de edictos de la época de los reyes de Francia castigaban del modo más severo la realización de los duelos.

Pero se dice, señor Presidente, que el Código Penal de 1791 guardó silencio respecto de las disposiciones relativas al duelo. Y se afirmaba que la Comisión, —lo refería el doctor Ramírez, — había manifestado las causas de ese silencio del Código. Voy a hacer la cita entera tomándola de Chauveau-Helie, porque creo que en Cámara se había hecho una cita un tanto trunca, y como es corta, me parece que puedo leerla. Decía así:"

"La Comisión manifestaba que si guardaba silencio respecto a las disposiciones penales del duelo, era testimoniando así la esperanza que por el feliz efecto del progreso de las luces y de la educación verdaderamente nacional los pueblos se acostumbrarían a considerar como un crimen real los llamados tratados del honor."

Y bien: esta es la razón que daba la Comisión informante del Código francés de 1791: de que los pueblos se acostumbrarían a considerar como un crimen real los llamados tratados del honor. Pero hay otra razón mucho más fundamental, que es la razón mencionada por Dupin en la Court d'Assises cuando se modificaron las disposiciones sobre el duelo, y la cual explica el por qué del silencio del Código de 1791. La Revolución Francesa, señor Presidente, había abatido a la nobleza, y había abatido todos los privilegios de Francia. Luego, pues, ¿cómo el Código de 1791, un Código emanado de una Asamblea Constituyente, como lo era la Asamblea que dictó el Código de ese año, cómo iba a legislar sobre una institución que era característica de la nobleza de Francia?

Sería exactamente igual que la Constitución nuestra, la Constitución antigua de 1830, por ejemplo, hubiera legislado sobre los derechos civiles de los españoles de Montevideo, después de haber hecho la declaratoria de independencia; vale decir, de hacer una declaración de derechos sobre lo mismo que había derogado.

Fué por eso que el Código de 1791 nada dijo respecto a esta institución puramente de la nobleza.

El Código de 1810, al amparo de las mismas circunstancias, de los mismos momentos que habían presidido la creación del Código de 1791, nada dijo, y volvió a guardar el mismo silencio.

Pero esta es la razón natural; esta es la razón realmente lógica que se desprende estudiando esos dos Códigos, y sobre todo, la época en que fueron dictados. Pero hay una razón mayor y más positiva y más cierta todavía: da la causa del silencio de esos dos Códigos, y es la misma, señor Presidente, que daba el mismo Dupin en la requisitoria célebre de 1837. ¿Qué fué lo que silenció el Código de 1791 y el Código de 1810? Lo que silenciaron esos Códigos, señor Presidente, fueron las disposiciones que se referían a la nobleza de Francia, las disposiciones que penaban el duelo; pero esas disposiciones eran de carácter de excepción, únicamente de excepción, porque se referían a una casta social, como era la nobleza; pero las disposiciones que castigaban a los autores de homicidios o de heridas en duelo como autores de delitos comunes, esas, señor Presidente, no fueron derogados y quedaron absolutamente en vigor aún después de la sanción de los Códigos de 1791 y del de 1810.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Blanco Acevedo — Con mucho gusto.

Señor Ramírez — Tan es cierto, que las leyes del duelo dictadas durante el antiguo régimen, y no hablo del antiguo régimen de nuestro país, se referían únicamente a la nobleza, que hasta se penaba con la pena de muerte a los sirvientes y lacayos que trasmitieran mensajes.

Señor Blanco Acevedo — Voy a contestar el argumento en seguida.

Tan cierto es, que la tesis que sostengo es la tesis aceptada—que, cosa curiosa, por primera vez presentada, creo, en el curso de estos debates — uno de los comentaristas más notables de Francia, casi se puede decir el principal y más eminente de los comentaristas del Código Napoleón y de las leyes antiguas de Francia, Merlin, citado por Chauveau-Helie en contrario de la tesis verdadera. Merlin se adelantó en el momento que Dupin estaba haciendo su exposición, para decir que, después de haber escrito los comentarios al Código Napoleón en 1810, es decir, diecisiete años después, reconocía su error: que los Códigos de 1791 y de 1810 habían guardado silencio, únicamente sobre disposición, y que se adhería amplia y lealmente a la tesis de Dupin, palabras estas que causaron inmensa impresión en el auditorio, como lo expresa Dallor.

Señor Ramírez — Y Chauveau y Helie dicen que eso no prueba que Merlin no tuviese razón al principio, sino que prueba únicamente que cambió de opinión.

Señor Blanco Acevedo — Merlin desmintió la tesis.

Señor Cortinas — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Blanco Acevedo — Sí, señor.

Señor Cortinas — La legislación a que se refería el doctor Blanco Acevedo tenía ese carácter autocrático a que él se refería, y es fácil probarlo, recordando cuál era el que inspiraba los delitos de entonces.

La primera represión se comenzó con Enrique IV. Fué atribuyéndose la dinastía reinante, el derecho de consagrar caballeros, es decir, el derecho de permitirles batirse; después, con Luis XIV, fué considerado un delito de lesa majestad, y contra eso fué que reaccionó la Revolución Francesa.

Señor Blanco Acevedo — Creo que es exacto el dato del señor diputado.

Pero, señor Presidente, la tesis de Dupin, manifestada en la Corte de Assises, y que dió motivo a los dos decretos célebres de Junio y de Diciembre de 1837, trajo como consecuencia el sistema penal francés actual, vale decir, que el duelo es castigado por las disposiciones comunes relativas a los autores de homicidios y heridas.

Pero en Europa, el concepto de Dupin se extiende, y se extiende en una forma nueva, en una forma por la cual el duelo es un delito expecial regido por disposiciones especiales. Esta es la fórmula consagrada en la legislación belga de 1841: delito excepcional regido por disposiciones excepcionales. Es el mismo concepto de la ley de Prusia, del 43; y hasta en Inglaterra, donde la reforma no alcanza, Blackstone, citado por Chauveau-Helie, dice que los Jueces ingleses se fijan especialmente para la determinación de la pena en los casos de homicidio o heridas si ellas han sido causadas en duelo. En España ocurre el mismo proceso. El Código de 1822 se hizo al amparo de los Códigos franceses de 1791 y 1810, y como ellos, guardó silencio respecto a las disposiciones del duelo, pero al Código de 1822 se sucede la Real Orden de 1836, en la cual se reprime de la manera más violenta la realización de los duelos, poniendo a la orden del día las disposiciones de la época de Felipe V, y luego de ahí se pasa al sistema del Código del 48, vale decir, al sistema por el cual el duelo se castiga como un delito de carácter excepcional, regido por leyes excepcionales.

Pero yo quiero, señor Presidente, colocarme por un momento en la tesis misma del doctor Ramírez. Yo quisiera colocarme en la suposición de que los dos Códigos franceses mencionados hubiesen guardado absoluto silencio respecto de las disposiciones penales y que nada dijeran del duelo ni el Código francés de 1791 ni el Código de 1810.

Y bien, señor Presidente. La reacción se produce en Francia pocos años después; la reacción se produce y da motivo a dos resoluciones de la Court d'Assises de 1837. Pero ¿por qué se produce esa reacción? Eso es lo realmente interesante y creo lo más importante. Se produce la reacción, señor Presidente, en el ambiente social de Francia, por una circunstancia capital, y es por el número inmenso de duelos realizados al amparo del silencio de la ley!

Un autor conocido, ya mencionado en Cámara, Tarde, trae una estadística impresionante a este respecto.

Tarde dice que en 1827, por ejemplo, el número de muertos en duelo había ascendido en Francia a la cantidad de 19. En 1832 esa cifra ascendió a 28. En 1833 llega al máximun; el número de muertos en duelo en Francia alcanza a 32 personas, y en 1839, es decir, dos años después de dictada la resolución de la Court d'Assises, el número de muertos baja a 6, esto es, que de 32 muertos había descendido la cifra a 6, y de 6 pasa el año 1840 a 3, para proseguir en una escala descendente que más o menos se mantiene hasta la fecha actual.

¿Qué quiere decir, señor Presidente? Quiere decir que la ley de represión para algo sirve. Quiere decir, contrariamente a lo que se afirmó en Cámara, que la ley de represión, cúmplase o no, con todos sus defectos y vacíos, para algo sirve, y la prueba está, que la escala de los duelos,—y tomo aquí únicamente las cifras estadísticas de los muertos en duelo,—descendió de una manera elocuente en el transcurso apenas de dos años.

Señor Cortinas—Y eso que era nada más que el régimen del silencio, que es muy distinto de lo que se propone ahora.

Señor Blanco Acevedo — Pero quiero decir también, señor Presidente,—y esta es otra cuestión de tanta importancia como la anterior,—quiero decir que la reacción social se produce, siempre, cuando hay muertos, como cuando hay heridos, y si se produce esa reacción, es porque es necesaria la represión de todos modos.

Se han recordado en Cámara duelos famosos realizados en el país; se han recordado los duelos célebres de Bustamante y Martínez, de Lucio López y de Sarmiento, y se ha traído a la memoria la consternación que produjo cada uno de ellos como manifestación de la reacción social producida. Pero no es necesario siquiera que haya muertos y heridos, para que esa alarma se produzca: basta el encumbramiento de los duelistas; basta simplemente en otros casos la desproporción notoria entre las condiciones de los que van al duelo. Tal fué la reacción social,—y voy a citar aquí un duelo famoso,—tal fué el sentimiento de todos producido en las dos márgenes del Plata cuando el duelo de José Pedro Varela y un conocido tirador de armas, don Benito Netto. Este duelo merece un comentario especial.

José Pedro Varela, el ilustre reformador de la educación popular, era un enemigo del duelo,—y era un enemigo del duelo, no como vulgarmente se puede admitir la palabra, sino con todo el calor y con todo el fuego que José Pedro Varela puso en todas las obras que emprendió. Era enemigo del duelo en obras que redactara, en los artículos de diario, y en la época a que me refiero, José Pedro Varela, en Buenos Aires, donde estaba desterrado por circunstancias políticas de la época, libraba una campaña tenacísima en contra del duelo.

Estaba en lo mejor de su propaganda cuando de pronto, desde Montevideo, le salió al encuentro don Benito Netto, diciéndole, ni más ni más, que quien hacía propaganda semejante era un cobarde.

Y bien: José Pedro Varela consultó con sus amigos íntimos y consultó con Carlos María Ramírez y con Julio Herrera y Obes, sus dos más íntimos amigos en la época a que me refiero, y los dos le dijeron que no había más remedio que batirse. Varela contestó: "Pero si yo no puedo batirme, porque he hecho una propaganda contra el duelo, y toda mi acción, en los últimos tiempos, ha sido notoriamente en contra del duelo".—"No importa,—respondieron Carlos María Ramírez y Julio Herrera y Obes,—es necesario batirse"; y José Pedro Varela se batió, enviando previamente por telégrafo un cartel de desafío a don Benito Netto, que estaba en Montevideo. Este, a los pocos días, llegó a Buenos Aires, y en los alrededores, en la quinta de Cambaceres, se realizó el lance y se realizó en condiciones que narra admirablemente el doctor Herrero y Espinosa. El lance se realizaba a florete de dos filos...

Señor Beltrán—A espada.

Señor Blanco Acevedo—... porque era la condición del lance. Iban quince minutos de la realización del lance, y como viera Julio Herrera y Obes, que era uno de los padrinos, que no iba a concluir, que no tenía solución el lance, detuvo el combate, y dándole una pistola a cada uno de los dos, les dijo: "Bueno; ahora,

a quince pasos, avanzando, hasta que quede uno en el campo".

Y bien, señor Presidente. Netto, que era un tirador y un hombre guapo y de acción, se detuvo y dijo que cuando había dicho á José Pedro Varela que era un cobarde, era porque no sabía quién era, pero que ahora que lo tenía delante podía rectificar su opinión y lo consideraba un valiente.

Pero este duelo, señor Presidente, si lo he traído a colación en Cámara, lo he traído únicamente por esto: en aquel acto, como manifestación en contra de lo que decía el doctor Ramírez, una persona, un hombre como cualquiera podría eximirse de ir al duelo, porque el que lo retaba a duelo era un tirador y un profesional.

Señor Ramírez—Pero es que Netto no era profesional...

Señor Blanco Acevedo—Lo dice Herrero y Espinosa.

Señor Ramírez—... y la prueba está en que tiró quince minutos con una persona que no sabía tirar, sin herirlo.

Señor Blanco Acevedo—Y dice mucho más que no deseo repetir.

Pero he traído aquí el recuerdo de este lance, señor Presidente, porque este duelo demuestra también que la prensa de Montevideo y la de Buenos Aires, sobre todo la de Buenos Aires, clamó intensamente contra la realización de este lance, en que iba a llevar la peor parte, sin duda, uno de los duelistas.

Y bien, señor Presidente: si la reacción social o la alarma social se produce siempre y, con ella, la represión del duelo, yo pregunto,—y me he preguntado íntimamente,—¿a qué y por qué y para qué vamos a modificar las disposiciones del Código Penal? ¿Para que dentro de dos años, o de tres, cuando un suceso doloroso, realmente, nos llame a la obligación de modificar la ley, tengamos que modificarla, poniendo otra vez las disposiciones del Código Penal que ahora suprimimos?

Pero es más: el duelo decrece en los últimos tiempos. En el último siglo el duelo es una institución social que desaparece. Antes se batían todas las clases sociales, todos los grupos; todos iban al terreno del honor. Actualmente las estadísticas expresan que la inmensa mayoría de los duelistas pertenece a los periodistas, a los militares y a los políticos.

El duelo, actualmente, no tiene más difusión, no tiene manifestación mayor que en la literatura. Es curioso: antes, en la época del apogeo del duelo, en la época en que realmente todo el mundo se batía, los literatos y filósofos apenas si hacían mención del duelo.

La Bruyére, en su conocido libro "Las costumbres", no lo menciona; Pascal, si lo cita, es para anatematizarlo; Moliére, si habla del duelo, es simplemente para hacer una ironía, y, en la actualidad, o más bien, en la época contemporánea, se ha dicho que Alejandro Dumas en sus novelas describió más duelos que todos los que se realizaron en la época en que vivió Dumas en Francia.

Señor Espalter—¿Me permite?

Señor Blanco Acevedo—Voy a terminar...

Señor Espalter—No es exacto el dato, porque en lo que se refiere a nuestro país, el número de duelos aumenta realmente, sustituyendo a los encuentros personales, no así en campaña, donde no hay duelos y los encuentros personales se producen con frecuencia.

Señor Blanco Acevedo — No entiendo bien.

Señor Espalter—El señor diputado decía que el duelo tiende a disminuir, y yo le decía que aquí, en el país, sucede todo lo contrario.

Señor Blanco Acevedo—Yo me refiero, señor diputado,—ya que me interrumpe,—en tesis general, a la humanidad, a todos los países: no me concreto al país nuestro.

Señor Espalter—Como legislamos para nuestro país...

Señor Blanco Acevedo—Me refiero al tema general...

Señor Espalter—Pero no legislamos para Europa.

Señor Blanco Acevedo — He citado a los filósofos, a los pensadores: no me refería al país.

Hablaba simplemente desde un punto de vista social. Y esas causas del decrecimiento, señor Presidente, son causas que se han mencionado en Cámara; son causas filosóficas, políticas; son los partidos políticos, son los partidos sociales, son las sectas cristianas, todas las sectas religiosas que rechazan el duelo; todos los partidos avanzados, todos los partidos radicales y sociales rechazan esa forma de dirimir las ofensas. Las ideas morales mismas se modifican; antes, por ejemplo, se decía que las condiciones principales del hombre eran el coraje y el valor, actualmente, ya no se admiten esas ideas por antiguas y se constata que la inteligencia, la rectitud y la honestidad son las principales condiciones del hombre.

Pero es más aún. Le Bon, en un libro conocido: "Primeras consecuencias de la guerra europea", nos habla de la transformación de las ideas filosóficas y sociales a producirse después de la guerra europea. Y bien: ¿cuál es el porvenir del duelo?

El militarismo alemán fué el campeón principal del duelo, y el kaiser mismo, en uno de sus más célebres discursos, hacía una referencia al duelo, que la voy a leer, porque es muy pequeña. Decía el kaiser: "Los duelos, que una parte del pueblo no comprende, son lo mismo que los torneos de la edad media: conservan ese espíritu caballeresco, mientras existan universidades alemanas".

Y bien, señor Presidente: yo no quiero desarrollar este argumento, pero tengo la convicción de que la conclusión de la guerra será un factor más para la desaparición del duelo.

Ya Hannotau, desde las columnas de "Le Fígaro", renunciaba a tres incidentes en los comienzos de la guerra de 1914. Pero si he citado la guerra es porque en sí misma la guerra guarda un paralelismo en su evolución con el duelo: a la forma primitiva de la guerra de pueblo a pueblo, se corresponde una fórmula de duelo a muerte, de duelo a muerte, en la amplitud mayor de la palabra; pero ese concepto primitivo de la guerra, de pueblo a pueblo, en que el sometimiento incondicional del vencido era lo principal, a ese concepto antiguo de la guerra, se sucede un concepto moderno, que es el concepto de la guerra dentro del principio del derecho internacional. Lo mismo el duelo: al duelo primitivo se sucede el duelo moderno, el duelo dentro del Código del honor. Pero hay una fórmula superior de la guerra; hay una fórmula que se adelanta más; hay una fórmula, señor Presidente, más avanzada que legisla sobre las relaciones de los Estados, y es la del arbitraje obligatorio; fórmula que ha sido llevada al grado más amplio por Wilson en el Congreso de la Paz, y que tiene, señor Presidente, como característica, la formación de un Tribunal de las Naciones, al cual los países deberán someterse. A una fórmula igual, a un propósito igual, debe ir el duelo en su marcha evolutiva, correspondiente con la guerra misma; a una fórmula igual, ya por la modificación de la legislación, ya por la reforma de las leyes, ya por la constitución de un tribunal de honor o por reformas que hagan difícil, sino imposible, la realización de los lances.

Y voy a terminar. La fórmula del señor diputado Ramírez la considero una fórmula regresiva de esas aspiraciones que creo las verdaderas.

Por las razones expuestas, señor Presidente, dejo expresada aquí mi disconformidad con el proyecto en discusión y doy mi voto en contra.—(¡Muy bien!).

Señor Seguí — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Seguí — Llamado a fundar mi voto en el asunto en debate, voy a darlo en toda su integridad al proyecto del señor diputado Ramírez.

He oído, señor Presidente, con mucha atención y con tanto interés el notabilísimo discurso del señor miembro informante de la Comisión, por quien, antes de conocerlo tenía bastante simpatía, como la tengo por todas las personas que saben exteriorizar ideas de esas que se abren ancho camino en la conciencia de los hombres; y ahora, después de haberlo oído, se han acrecentado en mí las simpatías que me inspira el señor Salgado.

Señor Salgado — Muchas gracias.

Señor Seguí — Oí después al doctor Terra, señor Presidente, y he podido notar — nuevo como soy en este asiento— que la Cámara lo oye siempre con bastante atención y, por cierto, muy merecidamente, porque el doctor Terra — y permítame que lo diga — es un lobo de mar de nuestras grandes contiendas políticas y de las lides parlamentarias.

Señor Terra — Muchas gracias.

Señor Seguí —Oí después también con bastante interés, el notabilísimo discurso del talentoso diputado señor Cortinas; como acabo de oir también, con el propio interés, todos los demás que se han pronunciado sobre este asunto.

Estamos discutiendo, señor Presidente, sobre diez millones de cadáveres, después que la humanidad ha presenciado una catástrofe como jamás nos la había contado su historia; estamos discutiendo el duelo, señor Presidente, cuando tenemos a la espalda un país sin caminos y sin colonias; un país que observa paso a paso todas nuestras deliberaciones; un país que reclama toda la atención de sus representantes; un país que quiere saber qué haremos después de Noviembre, señor Presidente.

Y bien: entiendo que hay un malentendido respecto del proyecto del doctor Ramírez. El proyecto del doctor Ramírez condena el duelo; el proyecto del doctor Ramírez empieza por decir "el duelo será penado"...

Señor Salgado — Será penado cuando no es duelo, precisamente, señor Seguí, cuando no hay testigos. De manera que pena no el duelo, sino los hechos delictuosos que no tienen, según la ley, carácter de duelo.

Señor Ramírez — También pena el duelo cuando de él habrá de resultar necesariamente la muerte.

Señor Seguí —Condena el duelo, o mejor dicho apenas lo reglamenta, que es lo que podemos hacer con todos esos males necesarios que hay en la humanidad: reglamentarlos. Tengo presente el proyecto del doctor Ramírez y con permiso de la Cámara voy a leer el artículo pertinente. Dice el doctor Ramírez: "El duelo será castigado con pena de homicidio o de lesiones personales". Después el doctor Ramírez en su proyecto establece ciertas reglas, como también las establecen nuestras leyes codificadas, como las establece el Código Penal. El Código Penal rebaja en uno o dos grados la pe-

na si el duelo es en tal o cual circunstancia, si hace menos posible que haya una víctima, o si hace menos posible que sea herido uno de los combatientes. El proyecto del doctor Ramírez no tiene discrepancia con nuestro Código Penal.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Seguí — Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Cortinas—Voy a llamar su atención sobre el inciso final del proyecto del doctor Ramírez que dice de una manera expresa: "Fuera de los casos que contempla el presente artículo — el duelo de excepción, el homicidio común — ni el homicidio ni las lesiones personales causadas en duelo serán pasibles de pena". De manera que exime de toda responsabilidad a los duelistas.

Señor Seguí — No; perdone, señor diputado. El proyecto del doctor Ramírez en principio condena el duelo, como lo condena el Código Penal.

Apenas establece reglas para hacer el duelo, en una palabra, para hacer menos posible que los duelistas se maten o se hieran. Esa es la cuestión. De manera que a la inversa de lo que hace al presente, que nunca los duelistas son castigados, entiendo que es mucho más liberal y mucho mejor y mucho más avanzado el proyecto del doctor Ramírez, que establece una regla más precisa, sin perjuicio de que sea tan humana como la que marca el Código Penal.

Es esto lo que quería decir, señor Presidente, y entiendo que no debo votar en silencio, desde que todos tenemos el derecho de exteriorizar nuestro pensamiento y fundarlo de la manera más o menos lúcida que cada uno entienda.

El señor diputado Segundo dijo muy acertadamente que este debate es un torneo de erudición y un torneo de talento. Muy bien; pero mañana, cuando el "Diario Oficial", el diario de nuestras sesiones, vaya a todos los países del nuevo y del viejo continente, se dirá que nosotros los uruguayos hemos cumplido con el evangelio de Artigas, que somos tan ilustrados como valientes; pero no debemos olvidar que detrás de nosotros está la campaña de la República, cuyos caminos todavía conservan del charrúa la planta que no tiene todavía policía que responda a nuestras necesidades, que tenemos ese gremio valiente que ha salvado veinte veces a la República de la catástrofe, que ha salvado a la República de la bancarrota, que veinte veces se ha levantado valiente a edificar cuando todos nos hemos empeñado en destruir, que, como dije antes, sigue paso a paso nuestras deliberaciones y que es justo que nos ocupemos de ellos, antes de discutir leyes que, al fin y al cabo, son, como dijo el señor diputado Segundo, un torneo donde una docena de diputados llevan la palabra y donde una docena de diputados hace gala y alarde de su preparación.

He terminado.

Señor Durán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Durán — Yo, señor Presidente, soy contrario al duelo. Procediendo lógicamente, no es posible aceptar ningún proyecto que tienda a facilitarlo o a que pueda realizarse libremente; pero ni es mi objeto hacer una discusión filosófica sobre este punto en que los argumentos en pro y en contra son de todos conocidos, ni tampoco distraer la atención de la Honorable Cámara repitiendo las observaciones tan acertadamente formuladas por los que me han precedido en el uso de la palabra, sino que mi deseo es dejar constancia expresa de que votaré negativamente, no obstante el respeto que tengo por la ilustración y el talento del autor del proyecto en discusión.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—Señor Presidente: Enterado de los brillantes discursos pronunciados por los doctores Salgado, Terra, Ramírez, Espalter y señores Cortinas y Viera, unos en pro y otros en contra del proyecto en debate, había pensado guardar silencio; pero, después de haber hablado el señor diputado Segundo me he animado a intervenir también en el debate. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Cabrera — Creo, señor Presidente, que esta es una cuestión ya bastante debatida; de ello se deduce que unos y otros tienen razón; de manera que sería difícil pronunciarse por uno u otro modo de pensar, y la verdad es que encaja aquí bien el cuento del gallego aquel de la asamblea que pedía la palabra y no se la daban y volvía a pedirla hasta que finalmente se la concedieron y dijo: "señor Presidente: en cuanto a lo dicho en la primera parte por don Fulano de Tal, estoy conforme, y en cuanto a lo dicho en la segunda parte de su discurso... estoy conforme también". Y así terminó lo que tenía que decir.

De manera que siendo así, y para que no se diga que el señor diputado Ramírez ha salido derrotado, ni tampoco los que impugnan su proyecto, creo conveniente que este asunto pase nuevamente a Comisión a fin de que se estudie una forma equitativa que contemple las opiniones de todos.

Yo veo, señor Presidente, de cierto tiempo aquí, que algunos señores diputados, por cosa de poca importancia, han concurrido a duelos, debiendo haber dilucidado sus diferencias entre arbitros amigablemente.

Eso está mal en personas educadas y más mal aún en personas que han sido elegidas por el pueblo para hacer otras cosas más útiles en el desempeño de su cometido, y no hacer como ciertos gauchos viejos, arrastrando el poncho para ver quién se lo pisa para armar camorra. —(Hilaridad).

De manera, señor Presidente, que, como he dicho, hago moción para que el asunto pase a Comisión, y la Cámara se ocupase de otra cosa de mayor urgencia.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante? — (Apoyados).

Siendo previa, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo voy a acompañar en su moción al señor diputado Cabrera, porque entiendo que los señores diputados Terra y Piedra Cueva han presentado a consideración de la Cámara dos proyectos sobre este mismo asunto, y, según lo anunció un señor diputado, — no recuerdo quién...

Señor Terra — Yo no he presentado ningún proyecto.

Señor Ferrería — Lo pensaba presentar.

Señor Terra — No, señor. Sólo pensaba presentar algunas enmiendas al proyecto del doctor Ramírez en la discusión particular.

Señor Ferrería — Aunque sean enmiendas

... Un señor diputado, — no recuerdo quién, — anunció que el doctor Vásquez Acevedo tenía unos apuntes sobre este asunto.

En consecuencia, yo adhiero a la moción del señor diputado Cabrera para que la Comisión de Legislación estudie conjuntamente con el proyecto del doctor Ramírez el proyecto del doctor Piedra Cueva y los apuntes que se han anunciado presentaría el doctor Vásquez Acevedo.

Posiblemente, del proyecto del doctor Ramírez podrá hacerse algún otro proyecto, agregándole algunas de las consideraciones que hace el señor diputado Piedra Cueva en su proyecto y algunas de las que puede hacer también el doctor Vásquez Acevedo.

Es por esas razones que yo adhiero a la moción del señor diputado Cabrera.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que lo natural sería votar el proyecto en general... — (Apoyados).

... si la Cámara realmente quiere ocuparse del asunto para tomar en cuenta el proyecto del señor diputado Piedra Cueva, el proyecto del doctor Vásquez Acevedo y las enmiendas que pudieran proponerse en la discusión particular, debe votarlo afirmativamente en general, y en la discusión particular se propondrían todas las enmiendas... — (Apoyados).

... y a ese efecto, yo haría moción para que de inmediato no se entrara a la discusión particular, y se dejara esa discusión para la semana próxima — (Apoyados).

Señor Piedra Cueva — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Piedra Cueva — Yo he presentado un proyecto a la Honorable Cámara sobre el punto en debate, y me parece indudable que ese proyecto no podría tratarse como una simple incidencia del que se discute, porque no es una sustitución de articulado al actual proyecto, sino que de por sí es un proyecto bastante innovador en la materia.

Aunque tiene muchos puntos de contacto con el proyecto del doctor Ramírez, se diferencia también notablemente. Es innovador, porque así como nuestro codificador aceptó el principio de Zanardelli, de que el duelo debe reprimirse independientemente de los daños que cause, en mi proyecto se opone al principio tradicional de nuestro Código y establezco que el duelo será una fórmula completamente antagónica, castigado únicamente en los casos en que produzca la muerte.

Los fundamentos de mi proyecto ya están hechos en la exposición de motivos con que fué acompañado, y no debo ahora repetirlos. Considero, sin embargo, señor Presidente, que mi proyecto no deberá ser discutido como una incidencia de este asunto. Días pasados, el señor miembro informante de la Comisión de Legislación, doctor Salgado, me decía que convenía estudiarlo, como también otras proposiciones que se habían hecho a la Comisión de Códigos.

Por estas razones, señor Presidente, habiéndose hecho moción para que este asunto pase nuevamente a Comisión, yo tendría cierto interés también en que así sucediera, a fin de que ella estudie el proyecto que he presentado.

Las nuevas fórmulas necesitan un poco de estudio, y con seguridad que no es el ambiente, un tanto tumultuoso, de la Asamblea, con sus continuas interrupciones, el más favorable para el tranquilo razonamiento. Por otra parte, yo desearía concurrir a las reuniones de la Comisión para ampliar allí los fundamentos, y, si es posible, demostrar la conveniencia que habría en incorporarlo a nuestras leyes.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo creo que los señores diputados que han presentado mociones en el sentido de que este asunto vuelva en este mismo momento a Comisión están un poco fuera de la cuestión.

Yo creo que lo correcto y lo reglamentario es que después de haberse desarrollado este debate en forma tan amplia, primeramente se vote el proyecto en general, que no significa otra cosa que el deseo de entrar al estudio de la cuestión. Pero inmediatamente de votado en general, entonces sí es que corresponde la presentación de estas mociones, y mucho más cuando un señor diputado, el doctor Piedra Cueva, manifiesta que desea ser oído por la Comisión cuando ésta se aboque al estudio del proyecto sustitutivo que él ha presentado...

Señor Piedra Cueva — No es un proyecto sustitutivo.

Señor Ramírez—Sobre el mismo asunto.

Señor Andreoli — ... Y cuando también se anuncia que un miembro del Consejo de Administración, el doctor Vásquez Acevedo, tiene unos apuntes que desea que la Comisión los estudie para informar en la discusión particular.

De manera que lo que corresponde es que este asunto se vote en general, primeramente, y que después la Cámara discuta y vote si quiere que pase a Comisión.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Si es aceptado.

Señor Ferrería — ¿Y si es rechazado el proyecto?

Señor Andreoli — Entiendo que el señor miembro informante de la Comisión de Códigos, doctor Salgado, manifestó en una de las sesiones anteriores que la Comisión aconseja que este asunto se vote en general.

Señor Salgado — ¿Cómo decía, el señor diputado?

Señor Andreoli — ¿La Comisión de Códigos no aconseja que este asunto se vote en general?

Señor Ponce de León (don Vicente) — Aconseja que se rechace.

Señor Andreoli—Yo quiero que se me saque de esa duda.

Señor Blanco Acevedo — La tendencia de la Comisión es absolutamente contraria al proyecto del doctor Ramírez.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Cabrera — Yo mantengo mi moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —, Pido que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — El miembro informante puede hablar aunque se hagan mociones previas.

Señor Salgado — La mayoría de la Comisión de Códigos ya expresó su opinión sobre esta parte del debate, manifestando, cuando el señor diputado Piedra Cueva presentó su proyecto ampliatorio del proyecto del señor diputado Ramírez, que ese proyecto se discutiría después, en particular, conjuntamente con las otras enmiendas que se presentaran al proyecto primitivo.

La Comisión, contraria en absoluto al proyecto y a las ideas del doctor Ramírez, no tiene inconveniente, sin embargo, en que se apruebe en general ese proyecto, porque entiende que nuestra legislación sobre el duelo puede mejorarse, no en el sentido que lo quiere el señor diputado Ramírez, suprimiendo la penalidad que marca nuestro Código, sino agregando otras disposiciones que, por ejemplo, como el tribunal de honor propuesto por Ferri, y reproducido por el señor diputado Terra en esta Cámara, tiene, según la opinión del eminente criminalista italiano, todo el alcance de un verdadero sustitutivo penal en materia de delito de duelo. De manera, pues, que la Comisión no se opone a que se vote en general el proyecto del señor diputado Ramírez; pero pide que después de la aprobación en general, pase el proyecto a Comisión, para que ella estudie las distintas fórmulas que se presenten.

Señor Andreoli—Entonces, lo que corresponde es que se vote en general, desde que la Comisión de Códigos aconseja eso.

Señor Salgado—En ese sentido, hago moción, señor Presidente, a nombre de la Comisión, para que se vote en general el proyecto, y pase de nuevo a la Comisión de Códigos para que ésta estudie las distintas enmiendas que se presenten y que se tomarán en cuenta en la discusión particular.

Señor Infantozzi—Hay que dar el punto por suficientemente discutido, y hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado.

Señor Beltrán—¿Cuál es su moción, señor diputado Salgado?

Señor Salgado—Para que se dé el punto por suficientemente discutido, después, que se vote en general el proyecto, y luego de aprobado en general, pase a la Comisión.

Señor Presidente—¿Entonces, el señor diputado hace moción en ese sentido.

Señor Salgado—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Salgado, que es previa.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión general...

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Ahora formulo moción, a nombre de la Comisión de Códigos, para que se vote en general el proyecto del señor diputado Ramírez y pase luego a Comisión para estudiar las distintas fórmulas que se han presentado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero esa moción no corresponde.

Señor Presidente—Después que se vote en general el proyecto, podrá pedir el señor representante que pase a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que el miembro informante de la Comisión de Códigos puede decir es que la Comisión votará el proyecto en general, pero no hacer moción para que se vote en general, porque es una moción extrarreglamentaria, diremos.

Señor Salgado—Pero puede aconsejar que se vote en general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente. Quiere decir que debemos tomar lo que ha dicho el doctor Salgado, como una manifestación de que la Comisión votará en general el proyecto.

Señor Terra—¿Me permite?... el doctor Ramírez hizo moción para que se votara en general el proyecto y pasara después a Comisión...

Señor Ramírez—Y que después se podía formular moción para que pasara a Comisión.

Señor Terra— ... para que se tuviera en cuenta el proyecto del señor diputado Piedra Cueva.

Señor Presidente—En rigor, la moción del señor representante Ramírez es para que se trate sólo en general el asunto.

Señor Viera—Hay una moción previa del señor diputado Cabrera, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí; pero el resultado va a ser el mismo.

Señor Viera—El resultado no va a ser el mismo, porque es previa.

Señor Presidente—Se van a votar por su orden las mociones. Primero, la del señor representante Cabrera, para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

Señor Cabrera—Yo, en vista de la proposición hecha por el señor diputado Ramírez, no tengo inconveniente en retirar mi moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Cabrera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Léase la moción del señor representante Ramírez.

(Se lee):

"El señor representante Ramírez propone que el asunto se siga considerando en discusión general, y en el caso de que la Honorable Cámara resolviera tratarlo en la discusión particular, se postergue ésta para la próxima semana."

Señor Terra—Y la Comisión de Códigos acepta esa moción.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Ramírez...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero en dos partes, señor Presidente, porque tiene dos períodos.

Señor Ramírez—Pero vea, señor diputado Rodríguez Larreta, que yo no digo que se vote el asunto en general, sino que se considere en general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor; pero es que voy a votar la primera parte, y no la segunda.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Ramírez en la forma que indica el señor representante Rodríguez Larreta, es decir, por partes.

Señor Cortinas—Podría leerse otra vez, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Ramírez — Es simplemente una moción para que se suspenda la discusión particular en el caso de que se hubiera aprobado en general el proyecto.

Señor Presidente—La Mesa había entendido que no había necesidad en dividir esa moción en dos cláusulas, porque, en realidad, ella consiste en que se suspenda la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Diré, francamente, señor Presidente, que la segunda parte de la moción no me interesa votarla: más bien contraería compromiso de pedirle a la Comisión que no se expidiera en particular sobre el asunto...

Señor Terra—Pero la Comisión no puede hacer eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— ... porque me parece que después de haberse discutido tan largamente este asunto, no debemos volver a engolfarnos en otra larguísima discusión, en tan breve término, dentro de unos días; que la Comisión lo despache cuando lo crea oportuno.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo dejo constancia de que voy a votar en contra en la discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo lo votaré en general, con la idea de que la Comisión estudie nuevamente el asunto y todas las fórmulas que se han propuesto, pero, francamente, no me interesa que lo despache pronto.

Señor Cortinas—¿Podría dejar constan-

cia de mi opinión con respecto a la moción formulada?

Señor Presidente—En realidad, la moción formulada por el señor representante Ramírez, lo que establece es que este asunto se trate solamente en general.

Señor Ramírez—Eso es.

Señor Sánchez—Que se vote.

Señor Presidente—Para eso no hay necesidad, porque se está tratando hace varios días en discusión general.

Señor Ramírez—No, señor Presidente; mi idea es que haya un intervalo entre la discusión general y la particular.

Señor Cortinas—Yo quiero dejar constancia nada más que de esto, y dentro del Reglamento creo que puedo hacerlo.

La forma cómo se propone la votación limita en cierto modo las opiniones radicales que se pudieran tener sobre el fondo del asunto. El proyecto en sí contiene principios que derogan algunos existentes en nuestra legislación, que deberían merecer un voto por sí o por no, pero en la forma cómo se ha expedido la Comisión de Códigos, por intermedio del señor miembro informante, parece que se hiciera una cuestión de cortesía para el autor del proyecto. En este caso, yo no tengo ningún inconveniente en adherir, y votaré en general el proyecto, sin que eso sea comprometer mis opiniones.

Señor Ramírez—No es una cuestión de cortesía, sino una cuestión de cordura: hay varias enmiendas que no han sido estudiadas y que la Comisión quiere estudiar.

Señor Cortinas—Pero no hay necesidad de hacer una moción previa.

Señor Ramírez — La Comisión quiere apreciar en conjunto los diversos proyectos.

Señor Cortinas — De manera que yo, por cortesía, voy a votar en general.

Señor Salgado—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Salgado—No es una cuestión de cortesía de la Comisión de Códigos hacia el señor diputado Ramírez, sino precisamente una cuestión de sensatez y de buen juicio. Presentadas distintas fórmulas sustitutivas de la presentada por el doctor Ramírez, era necesario estudiarlas detenidamente...

Señor Sánchez—No se puede votar nada por cortesía.

Señor Salgado—... y para estudiarlas, es preciso que pase el asunto a discusión particular. La aprobación en general sólo importa declarar que la Cámara quiere ocuparse del asunto. El señor diputado Cortinas estaba de acuerdo en que nuestra legislación puede mejorarse. En este sentido puede votarse en general, para continuar después la discusión del asunto en particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está suficientemente discutido el punto, señor Presidente; debe votarse.

Señor Viera—Yo creo que en este caso no se trata de hacer una cortesía al señor diputado Ramírez, porque si de eso se tratara... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera—Si fuera por cortesía que hubiera que votar este proyecto, yo no tendría ningún inconveniente en votarlo, dada la simpatía que me merece la vasta ilustración y la personalidad del doctor Ramírez, pero como creo que no se trata de eso, voy a votar negativamente el proyecto con esta salvedad, ya que se ha traído a discusión si es por cortesía o no, que se debe votar.

Señor Andreoli—Se trata de suspender la discusión particular en la sesión de hoy.

Señor Beltrán—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Infantozzi — No se puede admitir el principio de las votaciones por cortesía. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Beltrán.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Señor Salgado — ¿Quiere hacerla leer señor Presidente?

Señor Presidente — Es para que se trate el proyecto sólo en discusión general, y que en la semana próxima se trate en particular, previo informe de la Comisión de Códigos.

Señor Salgado — La Comisión de Códigos no acepta la última parte de la moción del señor representante Ramírez, que le señala como fecha la semana próxima para la discusión particular del asunto. Creo que no hay que señalar fecha ninguna para la discusión particular, y que debe dejarse eso para cuando la Comisión esté en condiciones de informar.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente!

Señor Presidente — Está aclarando el señor diputado.

Un señor representante — Pero se había dado el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Señor Berro (don Emilio) — ¿En dos partes se vota esa moción?

Señor Presidente — Esa moción no tiene más que una sola parte, según lo manifestado por el propio doctor Ramírez.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Infantozzi — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el proyecto de ley referente a contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabaco.

Señor García Morales — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión, quedando la cuestión del tabaco en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante García Morales.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)...

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 45).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

42.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Enciso, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mier Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Salvagno, Salgado, Salteráin, Sánchez, Schelotto, Seguí, Segundo, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro y Sóñora.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Gilbert.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Alburquerque, Amighetti, Berro (don Emilio), Bessio, Borrás, Bürmester, Carnelli (don José), Foladori, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Martínez (don Justino), Mibelli, Moreno, Negro, Percovich, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Samacoitz, Schinca y Semblat.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Aubriot, Barreiro, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bonnet, Capillas, Del Campo, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Magariños, Muñoz, Otero, Pélayo, Pintos, Ponce de León (don Luis); Ramírez, Saavedra, Saravia, Sorín, Terra, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes del Honorable Consejo Nacional de Administración:

"Proyecto que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar con el Banco de la República un empréstito destinado a obras de vialidad."

—A la Comisión de Hacienda.

"Proyecto que modifica el artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912 que creó la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento conmemorativo de la batalla de Sarandí."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Honoarble Cámara comunica la sanción del proyecto que autoriza al Honorable Consejo Nacional de Administración para acordar un subsidio extraordinario destinado a cubrir la erogación que demanden los aumentos de 15 y 20 por ciento en los sueldos del personal de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Archívese.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: Doña María Bermúdez, doña Sofía Quincke de Pagola, doña Graciela Donaden de Sayavedra (por los menores de Chico), don Patricio Báez, doña Elodia Trejo de Preliasco, don Alejandro Dancona, doña Angelina F. Bermúdez, doña Casimira N. Zaldúa, don Antonio B. Coelho, don Martiniano Moreira, don Manuel Velázquez, don Antonio Mangarelli."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varias señoras adhieren al proyecto que modifica el artículo 119 del Código Civil y solicitan su pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse feriados, además de los días domingos, las siguientes fechas del año.

1.o de Enero—Iniciación del año.
28 de Febrero—Grito de Asencio.
20 de Marzo—Fiesta del Otoño.
19 de Abril—Desembarco de los Treinta y Tres.
1.o de Mayo—Fiesta del Trabajo.
2 de Mayo—Homenaje a España.
18 de Mayo—Batalla de Las Piedras.
25 de Mayo—Revolución de Mayo.
19 de Junio—Día de Artigas.
21 de Junio—Fiesta del Invierno.
4 de Julio—Día de la Libertad.
14 de Julio—Día de la Humanidad.
18 de Julio—Jura de la Constitución.
25 de Agosto—Independencia Nacional.
26 de Agosto—Día de la Patria.
27 de Agosto—Día de la Patria.
20 de Septiembre—Día del Pensamiento.
23 de Septiembre—Fiesta de la Primavera.
24 de Septiembre—Fiesta de la Juventud.
25 de Septiembre—Fiesta de la Juventud.
12 de Octubre—Descubrimiento de América.
22 de Diciembre—Fiesta del Verano.

Art. 2.o Quedan suprimidos los días de duelo nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Proyecto de feriados

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

He creído conveniente presentar a vuestra consideración este proyecto de ley sobre fiestas anuales, movido por la observación de que las diversas iniciativas vertidas sobre ese motivo en y fuera de Cámara implican una falta de interpretación del calendario y sus orígenes, reduciéndose las diversas ideas formuladas a realizar—usando un término común en esta época—un verdadero "camouflage". No otra cosa es mantener las fiestas religiosas, cambiándoles el nombre.

El Estado se ha separado de la Iglesia. Es un hecho cierto. Pues mantengamos esa separación en el terreno real.

Conservar las fiestas religiosas cambiándoles el nombre, no sólo implica una simulación, sino que plantea dos absurdos:

1.o El vínculo moral del Estado con la Iglesia en contradicción con hechos reales y legales.

2.o La orientación de nuestras costumbres hacia un sistema festivo que fué creado y aplicado en las regiones europeas y asiáticas para servir de norma al hemisferio Norte de la tierra, y no al hemisferio Sur, donde vivimos, y en el que—como es de conocimiento general—las estaciones se suceden en fechas opuestas al hemisferio Norte.

Muchas fiestas de la religión católica tienen, como algunas fiestas originarias llamadas paganas, una vinculación absoluta con los movimientos terrestres y lunares.

Los pueblos antiguos vivieron en contacto real con la naturaleza. No fueron dueños de las energías artificiales que posee el hombre actual, sobre todo el que vive en las ciudades: luz artificial que prolonga la duración de los días; abrigos diversos que defienden del frío y de la lluvia, etcétera.

Los hombres de esas edades pasadas tuvieron, por la fatalidad de las cosas, que adaptar su vida a las exigencias de las fuerzas naturales. Sus costumbres y sus fiestas tuvieron que ser las fiestas de la tierra. Así surgieron la mayoría de los

dioses y las fiestas mitológicas de que nos habla la Historia.

La primera iglesia cristiana, como todas las instituciones religiosas anteriores a ella, imitó la Naturaleza al representar sus divinidades, y aceptó festivales de acuerdo con la evolución de la materia.

El Concilio de Micea, celebrado el año 325, resolvió que las fiestas cristianas llamadas móviles tuvieran su eje en la titulada fiesta de Pascua de Resurrección, y que por acuerdo del Concilio tiene lugar el primer domingo después de la primera luna llena, posterior al pasaje aparente del sol por el equinocio de primavera en el Hemisferio Norte, y que viene a ser el equinocio de otoño en el Hemisferio Austral, donde vivimos.

El carnaval tiene lugar cincuenta días antes de Pascua; la semana llamada Santa se inicia seis días antes de Pascua; la Ascensión cuarenta días, y el Corpus Cristi sesenta días después de Pascua, y así otras.

De las fiestas fijas:—Epifanía, el 6 de Enero; conmemoración de los muertos, el 2 de Noviembre; Concepción, el 8 de Diciembre; Natividad, el 25 de Diciembre; —no pueden pasar al calendario civil por la separación del Estado y la Iglesia, y porque, aún cambiándoles de nombre, algunas de ellas están adaptadas a manifestaciones naturales, que en las fechas indicadas se producen en el Hemisferio Norte.

Como ve la Honorable Cámara, varias de estas fiestas religiosas que se desea adaptar a nuestras costumbres civiles, surgen lógicamente de hechos naturales para ser aplicadas en el Hemisferio Norte de la tierra.

Así se observa que allá, en el Norte, el carnaval, produciéndose cincuenta días después de Pascua, tiene lugar entre los primeros días de Febrero y la segunda quincena de Marzo, al finalizar el invierno, próxima la primavera como un despertar de pasiones jóvenes que renacen a la vida, y como broche clausural de las reuniones de invierno en las prácticas familiares.

La temperatura media presta, — por otra parte, — ayuda favorable a estas exteriorizaciones del vigor joven. No así en el Hemisferio Sur, donde, por la persistencia de fechas que no condicen con las estaciones a las cuales deben adaptarse, las fiestas carnavalescas se realizan en plena canícula y fuera de temporada, en lo que dice relación con las costumbres sociales.

Un hecho semejante pasa con el día llamado "Conmemoración de los Muertos". Se les recuerda en el Hemisferio Norte el 2 de Noviembre, al finalizar el otoño, cuando la caída de las hojas, la longitud de las noches y la frialdad del invierno que se acerca, invita a pensar en los que se fueron, en los que caen, en el porvenir fatal de todos. Pero una vez separado el Estado de la Iglesia, cuando ninguna razón nos obliga a mantener el prejuicio, pretender dejar esa fiesta en el Hemisferio Sur, en nuestro país, el 2 de Noviembre, al finalizar la primavera, al iniciarse el verano, cuando todo es vida, cuando toda la naturaleza es vigor, juventud en plena formación de frutos, es vivir cubierto por la capa de plomo de una tradición equivocada y mantenerse alejado de la realidad y la razón.

Fuera de estas fiestas, existen otras también defendidas, que nada justifican su incorporación a la práctica civil.

El día de la familia, que se pretende crear el 25 de Diciembre, consagrando una fiesta al hogar, que las personas morales honran y respetan todos los días, sin relacionarlo a un día especial, corresponde en la historia religiosa a un nacimiento hecho sin la intervención del cónyuge hombre, sin formación de la familia en consecuencia, y que recién fué adoptado en el año 800 por resolución de Carlo Magno, de acuerdo con una presunción dada en el año 580 por el monje Dionisio el Exiguo.

La fiesta que se pretende llamar "De los Niños" y que corresponde a la de Epifanía o de los Reyes Magos, el 6 de Enero, es otro sueño que engaña a los cerebros infantiles, enseñando los prejuicios inexistentes, haciéndoles pensar a los niños en la desigualdad social expresada por medio de regalos y en esos reyes fastuosos y omnipotentes que para bien de la libertad y de la igualdad humana, cada día se extinguen más en la faz de la tierra.

Por estas consideraciones, susceptibles de ser aumentadas, respetando todos los sentires, conceptúo que en lugar de constituir fiestas civiles, en el fondo religiosas, podemos y debemos crear fiestas civiles descansando en principios naturales que constituyen, por otra parte, el sostén de las fiestas antiguas.

Presento, en consecuencia, a la Honorable Cámara, como fiestas civiles fuera de las que ya lo son, las siguientes:

A) El día de Artigas. El día 19 de Junio, fecha del nacimiento del fundador de la nacionalidad uruguaya. Consecuente con esta idea, suprimo los días de duelo nacional, pedido por otros representantes en legislaturas pasadas.

B) Las fiestas de las estaciones. En los días iniciales de las mismas: Fiesta del Otoño, el 20 de Mayo; Fiesta del Invierno, el 21 de Junio; Fiesta de la Primavera, el 23 de Septiembre; Fiesta del Verano, el 22 de Diciembre.

En la realidad científica puede haber a veces diferencia de un día con estas fechas.

C) Las fiestas de la juventud. Tendrán lugar en los días 23 y 24 de Septiembre, siguientes a la fiesta de la primavera, permitiéndose en los días 22, 23 y 24 el uso del disfraz. La práctica estudiantil ya ha consagrado esos días primaverales como necesarios en las festividades del año.

Por estas consideraciones, propongo a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante don Jenaro Gilbert solicita quince días de licencia."

Se va a votar.

Si se aprueba el pedido de licencia solicitado por el señor representante Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Fajardo**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Fajardo.

Señor Fajardo—Señor Presidente: entre los asuntos que han sido ya informados por la Comisión de Legislación, publicados y distribuídos, se encuentra un asuntito de menor cuantía, aunque no por esto hay menos necesidad de que se trate con toda premura; tan es así, que, si no se resolviera de inmediato, perdería toda oportunidad y quedaría frustrado el propósito que se persigue. Me refiero al proyecto de ley por el cual se establece que durante el período electoral corriente no se tendrá en cuenta para nada la creación de la 9.a sección del Departamento de Rivera.

Ya conocen los señores diputados el motivo que informa este proyecto. Es, como digo, un proyecto de muy poca significación, solamente tiene un artículo y podría sancionarse en un par de minutos. No hay discrepancia en la Comisión y creo que tampoco la habrá en la Cámara, puesto que interesa a todos.

En consecuencia, hago moción para que este asunto se coloque en primer término y en ambas discusiones en la sesión del lunes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Fajardo, está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Salgado**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — El telégrafo, señor Presidente, nos comunica la infausta nueva de la muerte del Presidente de una República hermana, el doctor Manuel Franco, primer magistrado del Paraguay.

El Presidente paraguayo, por su talento, por su ilustración y por sus altas condiciones morales, mereció, durante su gestión gubernamental, el aplauso de todos sus compatriotas. Nuestro país, unido al Paraguay por los vínculos de la sangre y de la tradición, acrecentada todavía más desde la época en que albergó en su ostracismo voluntario al fundador de la nacionalidad, general Artigas, comparte el duelo paraguayo como si se tratara de un duelo propio.

La Cámara debe hacerse solidaria, también, de ese sentimiento. En tal sentido, formulo moción, en primer término, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del extinto primer magistrado del Paraguay; para que la Mesa dirija un telegrama a la Cámara de Representantes de aquel país, presentándole las condolencias de esta rama del Cuerpo Legislativo, y para que se levante la sesión en virtud del duelo que hoy embarga a la República hermana.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Salgado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

La Presidencia invita a los señores representantes a ponerse de pie en homenaje a la memoria del mandatario extinto.

(La Cámara se pone de pie por breves instantes).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ... HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 9 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza: "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 10

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de emplearlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Batallón de 8 a 11 y de 15 a 17.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este batallón hasta el día 20 de Junio del corriente año hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora exactamente el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaran el número legal. Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponde. — Melo, Junio 5 de 1919. — Manuel Penco.

Jn.9-6622-v.jn.18.

LICITACION

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública por segunda y última vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado y sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta,

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Batallón de 8 a 11 y de 15 a 17.

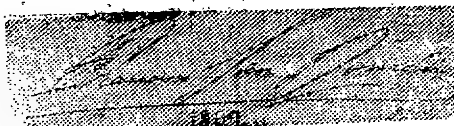
Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este batallón hasta el día 20 de Junio del corriente año, hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora exactamente el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaren al número legal. Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponde. — Melo, Junio 5 de 1919. — Manuel Penco.

Jn.9-6625-v.jn.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6221



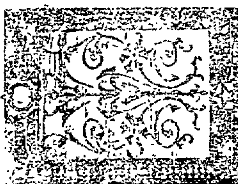
Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FRANCISCO SAN ROMAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6603-v.jn.24.

ACTA N.o 6222



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores
Con fecha 15 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6604-v.jn.24.

ACTA N.o 6239



Con fecha 6 de Junio de 1919, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VESTALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6599-v.jn.24.

ACTA N.o 6188

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor

Hampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PROPHYLACTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6636-v.jn.24.

ACTA N.o 6202

Addressograph

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ADDRESSOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6593-v.jn.24.

ACTA N.o 6204

WINTON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Winton Company, de Cleveland-Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WINTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6595-v.jn.24.

ACTA N.o 6200

CRISCO

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Porcter And Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CRISCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6591-v.jn.24.

ACTA N.o 6201

BURROUGHS

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burroughs Odding Machine Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROUGHS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6592-v.jn.24.

ACTA N.o 6203

National

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Motor Car And Vehiche Corporation, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada a distinguir los artículos compren-

tevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6594-v.jn.24.

ACTA N.o 6187

KEEPCLEAN

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KEEPCLEAN".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6635-v.jn.24.

ACTA N.o 6192

MARATHON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Marathon Tire And Rubber Company, de Cuyahoga Falls, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MARATHON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9; clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6189

TYDOL

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TYDOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6638-v.jn.24.

ACTA N.o 6186

PYORRHOCIDE

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Dentinol y Pyorrhocide Company, de Nueva York (E. U. de A.); ha solicitado el registro de la marca:

"PYORRHOCIDE".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn24.

ACTA N.o 6218

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIRGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6600-v.jn.24.

ACTA N.o 6219

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAN ROMAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6601-v.jn.24.

ACTA N.o 6220

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

didos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6602-v.jn.24.

ACTA N.o 6224

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albany Perforated Wrapping Paper Co., de Albany, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ONLIWON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6605-v.jn.24.

ACTA N.o 62225

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pictorial Review Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PICTORIAL REVIEW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6606-v.jn.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de piedra y arena destinada a la reparación de la Escollera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. Las propuestas, en el sellado de ley ($ 0.25), deberán presentarse en dicha oficina hasta el 16 de Junio corriente a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas si no hallara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jn.9-6620-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1812, y doña ANGELA GOMEZ SOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2975-v.jn.16.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CLAVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA MARGARITA RICOUTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2976-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle ... derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-6631-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smorquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-6632-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Soria, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6633-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Montáñez de Divincenzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-6609-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.9-6641-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

chos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.9-6607-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Vicente Negri, se ha presentado don Primitivo Cabrera como apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando, entre otras cosas lo siguiente: "4.o Si, como es de suponer, de las declaraciones prestadas, resultan probados los hechos que se narran, una vez transcurrido el término de las publicaciones reglamentarias, V. S. mandará que se rectifiquen las siguientes partidas de nacimiento: María Dominga M. Claudina, Sabino Juan, Juana, Vicenta y Juan José Negri Casasco, estableciendo que el apellido de la madre y abuelo respectivo, es Casasco y no como luce en los documentos: Cassasco, Cayasse, Callasque, Cazzasque y Casasque, y las de Dominga, Teresa, Juan Camilo, Sinforoso Carlos y Francisca Negri y Casasco, estableciendo también que los apellidos verdaderos de los postulantes, sus padres y abuelos, son: Negri por parte paterna y Casasco por parte materna, lo que evidencia el error de figurar en dichas partidas: como Negro, Nigrin, Negre y Negrin y Casacio, Callasque, Cadasque, Casasque y Cayasque." — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.9-6626-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6610-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Ferraz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6627-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6629-v.jn.19.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan de Dios Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6630-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Laurino de Montemurro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ... calle Plata número 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-6637-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Vaz de Durán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.9-6617-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.9-6615-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raymondo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.9-6616-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Silva de Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Jn.9-6614-v.jn.18.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S.a dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictor, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Not, por sentencia dictada el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presenta la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo a la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acreedidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-6613-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6625-v.jl.9.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 23 de Junio actual, y a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho, y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho, y otra pieza de material y zinc; un ... de zinc y maderas de veinticinco me-

no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 2.047.80. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-6623-v.jn.24.

SERVANDO F. ECHEVARRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Vázquez contra Adolfo Eastman, desalojo y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 20 del corriente, y en el pueblo 25 de Agosto, el señor Juez de Paz de la 12.a sección y el rematador don Servando F. Echevarría procederán a la venta en remate público de los bienes embargados al demandado señor Eastman, consistentes en los siguientes: una máquina espigadora y trilladora, tasada por los señores peritos en la suma de 500 pesos; 40.250 kilos de trigo, tasados a $ 3.50 los 100 kilos; 2.400 kilos de avena, tasados a $ 2.40 los 100 kilos. — Florida, Junio 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-6621-v.jn.19.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado D. de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Mauricio González, curador de la incapaz Policarpa González, rendición de cuentas, y venta", se ha dispuesto que el día 27 de Junio corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base fijada y que se dirá, y por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes de pertenencia de la nombrada incapaz Policarpa González: 1.o La catorceava parte en un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Juan A. Lavalleja; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando al Oeste, con terreno de Esteban Díaz y Sanz y sus hijos Rudecindo y Francisca; al Norte, con Domingo Arabeti, y al Sur, con María P. González. 2.o Cuarenta y nueve reses ganado vacuno de cría. 3.o Ciento una ovejas de cría. 4.o Un cabalgar. Se previene: 1.o Que la base fijada para la venta es: la catorceava parte del solar y edificio relacionado en primer término, la suma de ciento setenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos; veinte pesos por cabeza el ganado vacuno; cuatro pesos cada una de las ovejas y quince pesos el cabalgar. 2.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6619-v.jn.25.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demicheli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintiséis de Junio próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Saturnino Aguiar, de doscientas noventa y seis reses, en el lugar donde están depositadas, campo de don José María Gramajo, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. Asimismo se hace saber que por la misma disposición y por el nombrado rematador, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, el día veintitrés de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, del terreno y finca situado en la calle Pilar, de esta ciudad, por donde mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud, por diecisiete metros treinta centímetros a la calle Progreso, formando esquina. Se previene que los animales están tasados a treinta y dos pesos cada uno, y la finca y terreno en la suma de dos mil doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6612-v.jn.26.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; por el Sud, campo de Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de Dionisio Alonso y Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y seis centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6611-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito I. Pose las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y denominada "Los Estudiantes" teníamos establecida en las calles Brasil esquina Osimani y Llerena, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas en la casa Arambarri Hermanos. — Salto, Junio 2 de 1919. — Eulogio Espil. — Orlando Rossi.

Jn.9-6618-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a Vicente Tierno mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la ciudad, quedando de mi cargo todo el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 19 de 1919. — Luis Tierno.

Jn.9-6628-v.jn.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Mercedes número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Avelino Quiros.

Jn.9-6608-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Uleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique. — Agustín Echenique. — Severo Echenique.

Jn.9-6640-v.jl.9.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y con el número de proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o

My.31-6379-v.jn.9.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Antonio F. Esbert para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Elbio Monegal, Secretario.

Jn.4-6498-v.jl.5.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY PENSIONES A LA VEJEZ

Se pone en conocimiento de los señores propietarios comprendidos en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero próximo pasado, que el 30 del corriente mes terminará el plazo para el pago del impuesto respectivo, cuyo cobro se inició por la Sección Contribución Inmobiliaria del interior y litoral con fecha 7 de Abril. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — La Dirección.

Jn.7-6578-v.jn.12.

Universidad de la República

Elección de un Delegado de Arquitectura

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para la elección del reemplazante del arquitecto señor Alfredo R. Campos, quien presentó renuncia del cargo de delegado de ese grupo. Esta elección será por el término que faltaba a éste para terminar su mandato.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 20 del corriente mes a las 17.30. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.7-6584-v.jn.12.

Ministerio de Industrias

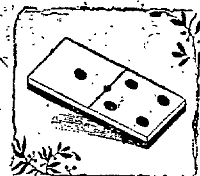
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6216

ACME

Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Acme Motor Truck Company, de Cadillac, Michigan (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "ACME" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez ...

ACTA N.o 6179



Con fecha 2 de Junio de 1919, la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, representada por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"DOMINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar).—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6493-v.jn.20.

ACTA N.o 6182

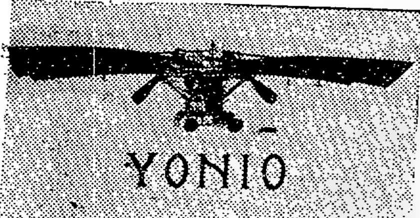


Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Urbano Zoccola e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CHIVITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6487-v.jn.20.

ACTA N.o 6172

Con fecha 21 de Mayo de 1919, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6486-v.jn.20.

ACTA N.o 6183



Con fecha 2 de Junio, de 1919, los señores J. D'Agata y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YONIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6488-v.jn.20.

ACTA N.o 6174

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MONTAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6479-v.jn.20.

ACTA N.o 6145

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SEVERAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seccion.
Jn.3-6472-v.jn.18.

ACTA N.o 6170



Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Santiago Braum, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA ALSACIANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 17.a, 20.a, 21.a, 22.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 40.a, 41.a, 42.a, 52.a, 53.a, 56.a, 59.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 69.a, 72.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6451-v.jn.19.

ACTA N.o 6168



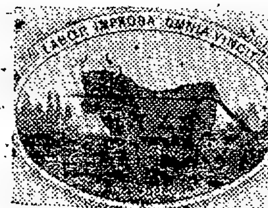
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHICHARRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, jabones de la clase 58.a, 59.a, naipes de la 60.a y 61.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6459-v.jn.19.

ACTA N.o 6147



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6405-v.jn.18.

ACTA N.o 6146



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6404-v.jn.18.

ACTA N.o 6151



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"LAGARTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6409-v.jn.18.

ACTA N.o 6181



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN GALEOTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6495-v.jn.20.

ACTA N.o 6161

Negro-- ---Colorado
Negro---- -Colorado



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Subamericana Inc., de Montevideo, y cuya cede principal está en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 27.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6421-v.jn.18.

ACTA N.o 6155

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosio, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILLY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6415-v.jn.18.

ACTA N.o 6153

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Natálio Magnani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL TOKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6412-v.jn.18.

ACTA N.o 6156



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grenier y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PURUVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6416-v.jn.18.

ACTA N.o 6149



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acme White Lead y Color Works de la Aldea de Hamtramck, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ACME QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 4 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6407-v.jn.18.

ACTA N.o 6088

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Mocedonio Ferrari y Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZIMASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5981-v.jn.12.

ACTA N.o 6154



W.R.K.

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CASCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6414-v.jn.18.

ACTA N.o 6158



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6418-v.jn.18.

ACTA N.o 6157

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca

"LEICHNER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6417-v.jn.18.

ACTA N.o 6141



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6515-v.jn.21.

ACTA N.o 6212



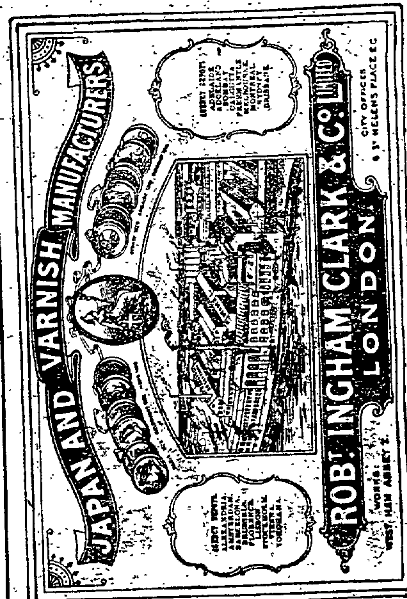
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6521-v.jn.21.

ACTA N.o 6143



Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Robt. Ingham Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6517-v.jn.21.

ACTA N.o 6163

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6423-v.jn.18.

ACTA N.o 6162

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VACMUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6422-v.jn.18.

ACTA N.o 6159

"MORCO"

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moore Drop Forging C.a, de la ciudad de Springfield, estado de Hassachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"MORCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6419-v.jn.18.

ACTA N.o 6160

VICTOR

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Saw Works", de la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6420-v.jn.18.

ACTA N.o 6169



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE DINDIGUL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6460-v.jn.19.

ACTA N.o 6171

Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LUCID"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6452-v.jn.19.

ACTA N.o 6165



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"GARIBALDI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a y 59.a a 71.a y 79.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6456-v.jn.19.

ACTA N.o 6176



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAGGIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6508-v.jn.21.

ACTA N.o 6214

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CARBONITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6522-v.jn.21.

ACTA N.o 6167



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL ABUELO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6458-v.jn.19.

ACTA N.o 6166



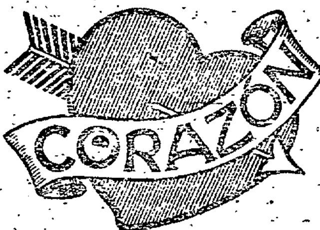
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NOEMOST"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6457-v.jn.19.

ACTA N.o 6148



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6406-v.jn.18.

ACTA N.o 6184



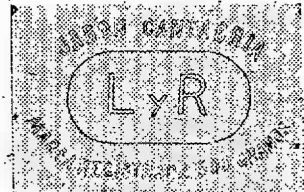
Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:
"CORAZON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6520-v.jn.21.

ACTA N.o 6049



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"RICE'S SEWING SILK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6150



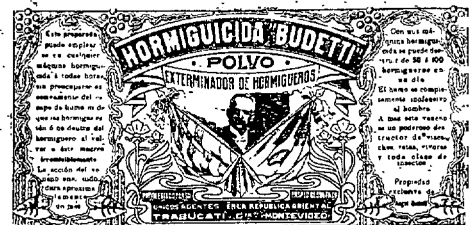
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"CANTABRIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6408-v.jn.18.

ACTA N.o 6142



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Mares Limited, de Basingstoke (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49. y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6516-v.jn.21.

ACTA N.o 6213



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Angel R. Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HORMIGUICIDA BUDETTI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13. (especialmente un polvo insecticida). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6025-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

ACTA N.o 6175

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental), solicitan el registro de la marca:

"LEGAP."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6480-v.jn.20.

ACTA N.o 6180



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SPLENDORE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6494-v.jn.20.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NOVAINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6173

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PASATIEMPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6478-v.jn.20.

ACTA N.o 6152



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Virocacao Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIROCACAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6411-v.jn.18.

ACTA N.o 6178

Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Méndez Reyes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GUIA DEL PLATA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6510-v.jn.21.

ACTA N.o 6140

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FRUIT SALT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6514-v.jn.21.

ACTA N.o 6177



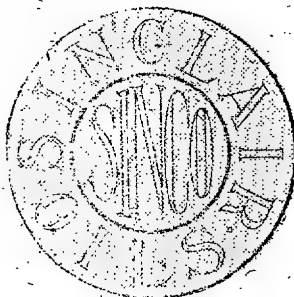
Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 y 8, clase 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6509-v.jn.21.

ACTA N.o 6206



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SINCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6525-v.jn.23.

ACTA N.o 6209

BUDWEISER

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anheusen-Busch Brewing Association, de St. Louis, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUDWEISER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6527-v.jn.23.

ACTA N.o 6208

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Delpark Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DELPARK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 60.a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6526-v.jn.23.

ACTA N.o 6210

TANOLIN

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Denis Co., de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TANOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6528-v.jn.23

ACTA N.o 6205

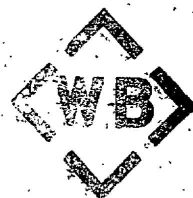
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6530-v.jn.23.

ACTA N.o 6207



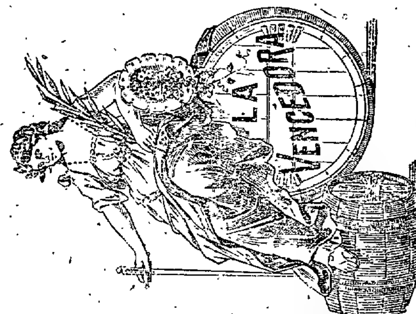
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"W - B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6529-v.jn.23.

ACTA N.o 6215



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores José María Nicolini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6519-v.jn.21.

ACTA N.o 6217

Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C.U.T.I.S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6531-v.jn.23.

ACTA N.o 6211



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6511-v.jn.21.

ACTA N.o 6185



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores E. D Arteaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLACK CAT" (Gato Negro)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 3.a, 9.a, 10.a, 16.a, 20.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6554-v.jn23.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.8.

ACTA N.o 6164

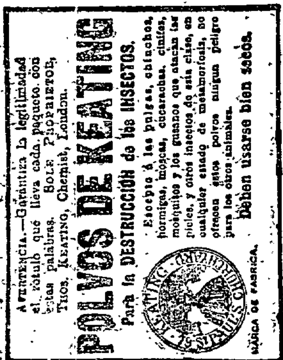
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

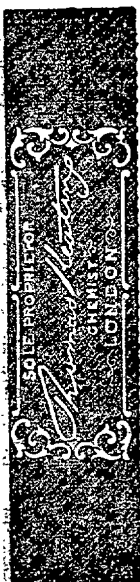
"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6424-v.jn.18.

ACTA N.o 6144





Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Keating, de Borough, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6518-v.jn.21.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Lugano, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los proponentes en el sellado correspondiente el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — La Dirección.

Jn.6-6540-v.jn.16.

Licitación Pública

Convócase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos (1.200) metros lineales de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana, entre la Avenida G. Ramírez y el mar; Ellauri, desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus; Artigas, entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — La Dirección.

My.30-6362-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainé, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamón, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillaca, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Pagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. le Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación en las calles de esta ciudad que a continuación se expresan:

Primer trozo — Calle Treinta y Tres, desde la calle Uruguay hasta su empalme con la prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez. Longitud: 478 metros 58.

Segundo trozo — Prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez, desde la calle Treinta y Tres hasta la calle Florencio Sánchez. Longitud: 126 metros 40.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en un todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas, y desde las 13 a las 16; y serán recibidas hasta el día 17 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 28 de 1919. — Eudoro Melo, Secretario.

My.31-6314-v.jn.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, por el término de quince días, para la construcción de cuarenta y cinco nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazar todas. — Durazno, Mayo 30 de 1919. — Alberto Nogueira, Secretario.

My.31-6378-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — J. A. Epalza, Secretario.

My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919; a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1527, y doña MARIA LUISA SOLARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2947-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ADROHER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 898, y doña INES BONIFACINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2929-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1129, y doña ROSALIA COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2930-v.jn.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARTINEZ TEJERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Soria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña TRINIDAD CARREÑO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Wáshington número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2970-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ SEGURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Guaraní número 1484, y doña REGINA DE LA FUENTE LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2935-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BISAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña JUANA DONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2953-v.jn.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 820, y doña ASUNCION PERCHANTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San José número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2957-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAGGIANO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1145, y doña MARIA JOSEFA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2951-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña AIDA IDELFONSA SOPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2900-v.jn9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña EMILIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2913-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CARDONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista,

de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña ROSA SAIBENE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Valles número 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2912-v.jn.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNHA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 1331, y doña JUANA LUPE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la Plaza Libertad número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2963-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ACEVEDO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle San José número 1050, y doña REGINA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2962-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LORIS MONTANARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Durazno número 1311, y doña MARIA OLGA ITALIA STODUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Durazno número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2953-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PICHARNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña ROSA GALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2952-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1022, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2914-v.jn.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUÑEZ CIBILS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle San José número 1039, y doña ELISA ESTAPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, oficial del Estado Civil.

2954-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERTRAN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Rondeau número 1531, y doña MARIA LIVIO SOJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada, en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2921-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRALDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 372, y doña MAGDALENA CAPDEVIELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2920-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENEDETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1594, y doña VICTORIA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2919-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROCCHIETI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1454, y doña MARIA MAISONNAVE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2968-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. SALGADO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1176, y doña SARAH P. URIOSTE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2969-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1313, y doña TOMASA ALTAMIRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2948-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Piedad número 1526, y doña ELENA CONGRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2928-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Lima número 1500, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2950-v.jn.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Agosto de 1891, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña SARA AURORA FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 30 de Julio de 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2915-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VILLELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 98 (Unión), y doña EUSTAQUIA ELVIRA BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata y Azara (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2956-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DI AGOSTO, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mentana número 86, y doña SARA ROMANA ORS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mentana número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2940-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Luque, domiciliado en la calle Estrecho número 2132, y doña MIGUELINA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 69.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2939-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Ituzaingó (Montevideo), domiciliado en Ituzaingó, y doña ELVIRA CASARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2937-v.jn.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GAVEGÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lixandría (Italia), domiciliado en Toledo, y doña JACINTA ANGELA GAGLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2938-v.jn.11.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lixandría (Italia), domiciliado en el Manga, y doña MATILDE ROSA ROGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2936-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS BORRELLI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Diamante, domiciliado en el Hospital Español, y doña VICENTA PALLAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Gallabert, Oficial del Estado Civil.
2974-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ejido número 1606, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Reducto número 408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2926-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1787, y doña ELVIRA MONICA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en San Eugenio número 1787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2916-v.jn.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALDOMIR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña CATALINA DELFINA BRUZZONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2961-v.jn.13.

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2925-jn.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETAN PABLO MIGLIERINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Olivos número 910, y doña AMALIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Escocia número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Poppo, Oficial del Estado Civil.
2973-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALFREDO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña JUANA CHERY LAMAGNERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2971-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO COGO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2222 (18.a sección), y doña ANA ADELA SERLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1993.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2949-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIVORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña ANA DEL CIOPPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2931-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ENRIQUE CAMILO UQUE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña AMELIA ESPINOSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2932-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2016 (12.a sección), y doña ANUNCIA CAPUA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2918-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TARALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña ISABEL FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2917-v.jn.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 3 de Septiembre de 1878, domiciliado en la sección, y doña CARMEN CAÑAVELLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 21 de Diciembre de 1887, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2927-v.jn.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña EUSEBIA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2933-v.jn.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOTTA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA EULALIA PARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2932-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 17.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 6 de Abril número 10, y doña VIRGINIA MARIA GUENZATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 6 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2966-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TRIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña CARMEN GESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal esquina Buxareo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRIN RIVAS, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Ellauri número 42, y doña NIEVES AMELIA ECHEVARRIA MOLLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2955-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARMELO MORENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Industria sin número (Unión), y doña JORGELINA OLONDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2924-v.jn.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el día 15 de Noviembre de 1888, domiciliado en la calle Domínguez número 1927, y doña NORATA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto el día 25 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Domínguez número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2946-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Enero de 1891, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2426, y doña VICTORIA GENTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 4 de Septiembre de 1895 domiciliada en la calle Emilio Reus número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2945-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Marzo de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 2516, y doña MARIA ROSA MINOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Enero de 1899, domiciliada en la calle Porongos número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2944-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DONDERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad [illegible] 1881, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2177, y doña LUISA LANNES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Abril de 1884, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2943-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMEROSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 15 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Guaviyú número 2280, y doña JOSEFINA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Guaviyú número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2942-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el día 21 de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle Justicia número 1974, y doña ISABEL CIPRIANA SEGOVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el día 16 de Septiembre de 1891, domiciliada en la calle Justicia número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2941-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SANGURGO, de 35 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831; y doña ANGELICA MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y, publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2965-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMILCAR BOSSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña MARIA ANTONIA CAGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2964-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida al Cerro número 126, y doña JESUSA SANJURJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil.

2960-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña ENRIQUETA FANDIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2959-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o de mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAZAN, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, domiciliado en la calle Charrúa número 39, y doña ELVIRA VALENTINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2922-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO OSCAR ARIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorea número 63, y doña MARIA MAGDALENA PIÑEYRUA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2923-v.jn.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Ameglio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.30-6350-v.jn.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo ...

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago D..., teniendo por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Zuaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.21-6202-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lagarde; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-6576-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Manuela Colarusso de De Nuncio o Di Nuncio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6502-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Indalecia Iruleguy, por cuanto donde dice Indalecia T. Iruleguy, debe decir Indalecia Iruleguy, por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-6392-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con ...

Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Viazzi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de casamiento de Francisco Viazzi con María Fornaro, por aparecer en ella inscripto el nombre del padre como Biazzo, cuando en realidad es Viazzi; B) La partida de nacimiento de Carmen Viazzi, aparece el apellido del padre como Biasso y el de la madre como Rabini, cuando los verdaderos apellidos son Viazzi y Fornaro, respectivamente; C) En la partida de nacimiento de Antonia, dice que es hija de María Fornara, cuando debía decir Fornaro; D) Julio Francisco Viazzi ha sido inscripto como hijo de Francisco Viase, cuando debió decir Francisco Viazzi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6562-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Clara Borsani de Delgiorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6561-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiacomina Simonetti de Penza o Rosa o Guiacomina Simonetti o Simoneta de Penza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6500-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Rolón de Suárez y de doña José María Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saran-

dio. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Folp, Actuario.

Jn.4-6499-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6501-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Saravia de Bandenotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-6470-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baillo y Petrona Rodríguez de Baillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-6469-v.jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6426-v.jl.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6307-v.jn.12.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José de Miquelerena, reivindica una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Jubiagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Parga de Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6563-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6532-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Teresa Piñeiro de Pereira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6533-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Solla Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Olivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6535-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6503-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Ducañona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Martínez Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-6427-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6454-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Torrecillas y doña Eusebia Aragón de Torrecillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6453-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelmi, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Catalina Gelmi, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Donde la inscripta aparece con el apellido Gilma, debe decir Gelmi; donde los padres de la extinta aparecen como Luis Gilma y Catalina Armenegilda, debe decir que lo son Santiago Gelmi y María Granchi, y, además, donde dice que la inscripta era de estado soltera, debe decir que era casada con Domingo Zaaj. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376.v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

My.20-6161-v.jn 20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5980-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Bruno Madalena, Englich Miguel, Marcilla Germán, Muslera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguin Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Serguí Marcos, Acosta Fermín, Biete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Premdes Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschuc Isidro, Legüizamón Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordo-Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Sardovi Francisco, Cuallato José, Manchini Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Scquedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan, Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Anastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cucuro Antonio, Montiel Alejo, Goss Esteban, Laborde Nicolás, Andujar Beiro Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Fressone Limitada, proponiendo concordato", y a recibirse de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justa Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.6--v.jl.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Souto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecías del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano.

My.24-6272-v.jn.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Castelli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.2-6408-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de don Bernardo Luis Corbo, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 21 de 1919.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Bernardo Luis Corbo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expersado comerciante, establecido en el paraje denominado "Siete Cerros" del Departamento de Rocha, acompañando los recaudos de ley se presentó solicitando la homologación del convenio extrajudicial de que instruye el documento de fojas 18 y siguientes, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hecha que fué la publicación del caso, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde que no ha sido impugnado corresponde homologarlo. Por estos fundamentos se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Bernardo Luis Corbo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, cancélese la interdicción, tásense las costas acrecidas, y satisfechas, archívese el expediente, previa agregación de los diarios.—Alberto Gard y Sanjuán.—Lo proveyó y firmó, etc.—Eduardo Pérez Olave, Actuario." Y a los efectos [illegible] se hace esta publicación.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.2-6431-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villar de Campaña, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-6523-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da Cunha Laranjeira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 1[illegible] de Septiembre del corriente año, a las 1[illegible] horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6524-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubito-si, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6393-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6210-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919.—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6581-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-5580-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ponta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6579-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Niculescu o doña Aurelia D. Boboiseanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiseanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6582-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6596-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María o Francisco Vázquez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-6539-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-6496-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Honorato Luciardi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adelina, por figurar en ella el exponente con el nombre de Bernardo en vez de Honorato, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.30-6357-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Luisa Franchi solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con don Manuel Martínez, por hallarse equivocada al establecerse su apellido Franqui en vez de Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.30-6343-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Querubino José Luraschi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su madre y su abuelo materno con el apellido Surdela, en vez de Sordelli que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-6332-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-6228-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-6154-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6111-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rinc..., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6081-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.

My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6538-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado ae deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6536-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn 6-6555-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, apoderado de doña Regina Bueno de Soria, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Facundo Soria: Se ha consignado Osorio, en vez de Soria, que es su verdadero apellido; sus padres son Secundino Soria y Regina Bueno, y no Teófilo Osorio y Regina Gómez, como aparecen. 2.o Partida de Asunción Benites de Soria. Consignar Soria, que es el apellido de su marido, y no Osorio, como equivocadaemnte aparece. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seońr Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace

saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6482-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6173-v.jn.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Francisco Maturrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6402-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ortega, doña Antonia Hernández de Ortega y don Cayetano Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918 — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6401-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Guarnerio Volpe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6400-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Molina a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presennten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6399-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Larrea a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario

Jn.2-6395-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6396-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y con venia de su esposo, se ha presentado doña Manuela Gianello de Luc solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento, pues el apellido del padre, como del abuelo paterno aparece escrito Jianelo, manifestando que está equivocadamente escrito por ser el verdadero apellido el de Gianello; y que su señor padre, al firmar el acta original de su partida de nacimiento, por error, escribió su apellido Gianelo, cuando debió haber lo escrito Gianello, por ser así como se escribe, y, por lo tanto, pide que así rectifique —Canelones, Mayo 8 de 1919. — Sebastián C Sagarra, Actuario.

Jn.2-6398-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fontes, solicitando se rectifique la partida de su nacimiento por contener error su nombre, pues aparece Simeón, manifestando que su verdadero y el que ha usado en todos sus actos y conocen sus parientes y amigos es el de Arturo, por el cual pide se sustituya. — Canelones, Febrero 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6397-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Umpiérrez de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.30-6360-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Faroco de Alves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-6475-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Abril 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-6445-v.jn.12.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulades "Don Juan Bautista Oxandabaratz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día 20 de Junio próximo, a las 14 y 30, para proceder a la revisación de la liquidación y estado de los créditos presentados por el Síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Mayo 21 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario

Jn.2-6439-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mastarrazo Argenzio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6365-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sar Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Emilio Gómez de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nuñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6320-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Loustau de Busson, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-6549-v.jn.16.

Convocatoria

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca por última vez, en general, a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la Junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, en esta ciudad, el día 17 de Junio, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Colonia, Mayo 31 de 1919. — Juan Defranqui.

Jn.5-6507-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Esteban Berger, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 25 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6435-v.jn12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Urrutia de Bonaglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 2 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6436-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde González de Genes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Mayo 5 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6437-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tudurí, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 12 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6438-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la seción de doña Blanca Picardo de Cerrito, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6413-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores del dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de de la misma o intersados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zerioz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubalde, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-6559-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente cara-

tulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del étrmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-5967-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán Actuario.
Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.13-4526-v.jn.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Marzano y Delfina de los Santos de Marzano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.7-6583-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6548-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6547-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derchos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-6388-v.jn.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que don Juan S. Alegre, como apoderado de don Nicasio Núñez, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Las de nacimiento de Hermenegilda Nieves, José Ramón, Antonio María Nicasio, Paula Dominga Núñez, en las que se establecen que son hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; B) Las de nacimiento de Serafín y María Rosa Navarro, en las que figuran ser hijas naturales de Dolores Navarro, debiendo ser hijas legítimas de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; C) Las de nacimiento de Rosa, Angel, Alejandrino y José Liborio Núñez, en las que figuran como hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro, debiendo ser hijos legítimos de los mismos.—Maldonado, Mayo 12 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-6387-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
My.29-6323-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Afodosio Machado, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Afodosio Machado para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Junio próximo a las once. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Maldonado, Mayo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.29-6324-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.15-6049-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6574-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague (hijo), encargado interinamente del despacho del de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernandes, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Amaro Pereira; rectificación de partidas", en el cual solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante, donde éste figura con el apellido Pereyra, debe establecerse el de Pereira, y donde su esposa figura Martina Puerto, se establezca que su apellido es del Puerto 2.o Que en la partida de bautismo de Manuel Raimundo del Corazón de Jesús Pereira, se haga constar que su segundo nombre es Raimundo y no Raimun-

do como está en ella asentado; 3.o En las de bautismo de Julián Paulino y Martina Laureana Pereira, se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio aludida, con respecto a los apellidos Pereira y del Puerto; 4.o Que en la de bautismo de Casiana Secundina Dolores Pereira, se establezca que tanto el apellido de la madre como el de su abuelo materno es del Puerto y no Fuerto; 5.o Que en la de bautismo de Marcos Manuel Antonio Pereira, donde se dice que el apellido de su abuela paterna es Chiribada, se haga constar que es Chirivao; 6.o Que en la de bautismo de Joaquín Honorio Ramón Pereira, se establezca que éste es el verdadero apellido de su padre, y no el de Pereyra con que indebidamente figura; 7.o Que en las de bautismo de Rosa Leocadia y Benicio Amaro Pereira, también se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio primeramente enunciada respecto de los apellidos del causante y de su esposa; 8.o Que en la de nacimiento de Ramón Gregorio Alejo Pereira, se establezca que tanto el apellido de su madre como el de su abuelo paterno es Pereira y no Pereyra, y que el nombre del inscripto y el de su padre es Alejo y no Alejos; 9.o Que en la de bautismo de Alejo Pereira, donde éste aparece como Alejo Anunciación Rufino de la Asumpción, hijo de Amaro Mauro Pereyra y Martina Puerto, se haga constar que el nombre del inscripto es sólo Alejo, que el apellido de sus padres es Pereira y del Puerto, respectivamente, y que el nombre de su padre es sólo Amaro y no Amaro Mauro; 10. Que en la de matrimonio de Alejo Pereira y Sofía Pereira, se establezca que el verdadero nombre del contrayente es Alejo y no Alejos como está asentado; y 11. Que en la de nacimiento de Modesta Eugenia Pereira, donde figura su padre como Alejo Rufino Pereira, se haga constar que el verdadero nombre de éste es Alejo. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.7-6575-v.jn.23.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución fecha 29 de Abril del corriente año 1919, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dolores Couto de Lamas, habiéndose designado su curador en la persona de don José Lamas. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6512-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Annibali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort este apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden; y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfo; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por eror, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paetrna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geroma, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6285-v.jn.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-3690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura d ela sucesión de don Roberto José Fosati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justifcativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5888-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Prattó, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado, don Juan Antonio Sarlangue, por sí y como apoderado de todos sus hermanos, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, don Juan F. Sarlangue y doña Micaela Bayeto de Sarlangue, y de nacimiento del peticionario y de sus hermanos Hortensia, Gualberto, Alejandrina, Alcira y Lucrecia, exponiendo que existen los siguientes errores: El apellido Sarlangue está escrito erróneamente Zarralanga, Sarcargue y Sarlanga; como apellido de la nombrada doña Micaela Bayeto de Sarlangue y del padre de ella, don Juan Félix Bayeto, figuran, equivocadamente, los de Baleto, Balleto, Baeto y Belleto; por apellido de la abuela paterna de los mismos hermanos, doña Catalina Erramuspe de Sarlangue, aparecen consignados, por error, los de Ramote y Erramusque, y en la partida respectiva se ha escrito Ortencia, en vez del nombre de Hortensia, que debió establecerse. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue

derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.2-6441-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.30-6346-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutell", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Deolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nordoeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutill, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.4-6490-v.jl.4.

Supensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el juicio de "Quiebra de José Font, expediente de la supensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 1918, como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación, están en la oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.4-6489-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Lorenzo Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6382-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6381-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garin, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera, por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Melo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus; Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acredítense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juaz Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 20 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-6571-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-6572-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.3-6468-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6029-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-5902-v.jn.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Jn.4-6484-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Minatta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6483-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Sánchez de Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6544-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble, por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Maliarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, proveniente de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Bustos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 2[illegible] de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6566-v.jn.[illegible]

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima O. de Castro, a fin de que to

aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6567-v.jn.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz y Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6565-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Sellos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 20 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Jn.7-6585-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío Escribano Público. My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5945-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EIDCTO—Por disposición del señor Juez Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta dentro de los siguientes límites: Arroyo Cuñapirú; Sarandí; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6553-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6353-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual, en el expediente caratulado "Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de dichos documentos por adolecer de los siguientes errores: Partida de matrimonio de doña Rita dos Santos con don Juan Manuel Segovia: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos, en vez de decir Rita dos Santos; que los padres se llamaban Agustino dos Santos y María Guillermina Gómez, en vez de decir Agustín dos Santos y Guillermina Gómez; que la madre de don Juan Manuel Segovia se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas. Partida de defunción de doña Rita dos Santos de Segovia: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, en vez de decir Rita dos Santos de Segovia; que era hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de decir de Agustín dos Santos y de Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo, en vez de decir Rita dos Santos; que la abuela paterna se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Pío Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, en vez de decir de Rita dos Santos de Segovia, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia: Se designa a la inscripta Sipriana Agustina Segovia, habiéndose escrito el nombre Cipriana con S, en vez de C, y el apellido Segovia con b, en vez de v; se dice que es hija legítima de Juan Manuel Segobia y de Rita de los Santos Seberos, en vez de decir de Juan Manuel Segovia y de Rita dos Santos; que el abuelo materno se llamaba Agustín de los Santos, en vez de decir Agustín dos Santos, y que los abuelos paternos se llamaban Domingo Segobia y Luisa Bargas, en vez de decir Domingo Segovia y Luisa Pargas. Partida de bautismo de Juana Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez do Santos, en vez de decir de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez, en vez de decir de Rita dos Santos, que ésta era de nacionalidad brasilera, en vez de decir de nacionalidad oriental; en el cuerpo de la partida se designa a la bautizada sólo con el nombre Leonor, en vez de Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia. Se dice que es hijo legítimo de Rita Gómez Severo, y que ésta era brasilera, en vez de decir de Rita dos Santos; oriental. Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-6281-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPTO. DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Lavigne y Constantino, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo s|n., a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Mayo 28 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz. Jn.6-6551-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz. My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.5-6505-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Bernarda Céspede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.31-6391-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

My.31.6385-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Nieves Carmona y Diego Carmona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

My.31-6384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóccaro, incapacidad", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, formando esquina a las calles Queguay y General Artigas, limitando: por el Este, calle Queguay, a cuyo frente tiene veintitrés metros ochenta y cinco centímetros; veintiún metros diez centímetros al Oeste, lindando con don Andrés Colombo; cincuenta y cinco metros setenta centímetros al Norte, lindando con la calle General Artigas, e igual medida al Sud, lindando con don Benigno Morales. El inmueble descripto pertenece al referido incapaz Francisco Cóccaro, y ha sido tasado en la suma de novecientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Junio 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6545-v.jn.20.

JUAN M. MARTINEZ

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan M. Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de este Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 50 reses, más o menos, de ganado vacuno de cría, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, de preferencia de la menor Vitalina Pedrozo; 400 ovejas de cría, más o menos, tasadas a razón de $ 3.00 por cabeza; 12 animales yeguarizos, más o menos, tasados a razón de $ 3.00 por cabeza; 3 caballos, tasados a $ 5.00 cada uno y 50 reses de ganado vacuno, más o menos; tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, cuyos semovientes son de pertenencia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo; debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Joaquín José Pedrozo. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6543-v.jn.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día dieciséis de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de quinientos pesos el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en esta ciudad, y compuesta de quince metros treinta y dos y medio milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando al Norte con don José Raffo; al Sur, José Gómez; al Este, Pedro Solari y por el Oeste, calle Grito de Asencio. Se previene que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedraschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6542-v.jn.27.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de los cónyuges Felipe Guigou y Celestina Peyret, se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo unidas, con sus mejoras, y en un solo lote, de propiedad de dichas sucesiones, situadas en el distrito "La Estanzuela", en esta sección, compuestas en conjunto, de ciento noventa hectáreas seis mil ochocientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con camino vecinal; al Sur, con Daniel Negrín y Pedro Costabel; al Este, con el camino vecinal y el nombrado Negrín; y al Oeste, con el camino del General. La venta se efectuará sobre la base de veinte mil pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-6550-v.jn.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larratu-ron y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas: 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Remataré, al mejor postor, la hermosa casa sita en la calle Domingo Aramburú número 2073, entre Joaquín Requena y Salsipuedes, compuesta de cuatro piezas, cocina, w. c. y demás comodidades, y con un espléndido fondo

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Octavio Cravanzola contra Juan Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1129 de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), señalado en el plano respectivo con el número 17, compuesto de 301 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú, entre las de Salsipuedes y Joaquín Requena; 36 metros 62 centímetros al Este, linderos con el solar 16; 8 metros 25 centímetros en el Norte, confinantes con el solar 11, y 36 metros 73 centímetros al Oeste, linderos con los solares 18 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Coronel Brandzen número 1961.

Jn.7-6570-v.jn.23.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

El martes 24 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, 513 hectáreas 0787 metros.

Espléndidas tierras en Melilla.

El martes 24 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, sobre la base de 400 pesos la hectárea, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 19 de Diciembre de 1896, compuesto de 173 hectáreas, 7.379 metros cuadrados, con 1.639 metros 50 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción número 1, adjudicada a los sucesores de doña Victoria Lecocq; 933 metros 30 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la sucesión Illa; 1.976 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, confinando con la fracción número 3, adjudicada a doña Elisa Lecocq, y por el Nordoeste, linda con los bañados de Melilla. Otra fracción de campo situada en

el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra H del plano levantado por el agrimensor don E. Villegas Zúñiga el 27 de Noviembre de 1900, compuesta de 22 hectáreas 9.732 metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con camino público, divisorio con la fracción G, adjudicada a doña Victoria y doña Matilde Brayer; por el Sudoeste, con campo del propio don Lucas Lecocq; por el Sudeste, con la fracción letra I, adjudicada a las herederas Victoria y Matilde Brayer, y por el Nordoeste, el arroyo de Melilla o San Gabriel, divisorio con campo del doctor Azarola y Aranza. Otra fracción de campo de forma triangular, señalada con la letra I en el citado plano, compuesta de 11 hectáreas, 6.277 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, una línea quebrada con frente a camino público, divisoria con las fracciones letras D, E, F y parte de la G; al Sudoeste con campo de don Lucas Lecocq, y al Nordoeste, con la fracción letra H, también del señor Lecocq. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Octubre de 1911, compuesta de 88 hectáreas, 2.758 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo del mismo Lecocq; por el Sud, la Zanja Reyuna, por medio, con Manuel Paiva, León Acosta y sucesión de Atanasio de León; por el Este el lote número 1, adjudicado a los hijos de doña Victoria Lecocq, y por el Oeste, el bañado propiedad del señor Lecocq. La tercera parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 2.650 metros cuadrados, que por ser de forma irregular, se deslinda así: 105 metros de frente al Este sobre el camino de Santa Lucía; 78 metros en la línea del Nordoeste, lindando con don Martín Altuna, y 68 metros en la línea del Sud, que linda con la sucesión Elizcaino. Otra fracción de campo (bañado), situada en el mismo paraje que las anteriores, a uno y otro lado de la Zanja Reyuna, entre los arroyos Pantanoso y Piedras, y sobre el río Santa Lucía, compuesta de 216 hectáreas, 1.991 metros 33 decímetros cuadrados, lindando con el campo firme del señor Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 402.

Jn.7-6564-v.jn.24.

JENTSCHIK

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, y compuesta de un área superficial de cuatro ciento setenta y seis metros treinta y seis centímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y un centímetros de frente al Este sobre la calle Joanicó, donde sus puertas están señaladas con los números 240 y 242; catorce metros noventa y un centímetros en la línea del Oeste; catorce metros setenta y siete centímetros en la del Norte, y once metros setenta y seis centímetros en la del Sud. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el martillero queda autorizado para vender el inmueble de la referencia en uno o dos lotes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Informes: Misiones 1482.

Jn.4-6492-v.Jn.22.

JENTSCHIK

PARTICION DE HERENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza y Calvet", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de 359 metros y 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Reducto números 166 y 168, hoy 2577, 2579 y 2581, entre las calles San Fructuoso y Guadalupe; 9 metros 95 milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 7; 36 metros 32 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1 y 36 metros 20 milímetros en el Sud, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jn.4-6491-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, a las quince y dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ciento cinco pesos la hectárea, una fracción de campo con las mejoras que le corresponden, sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de setenta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Sudeste, en una extensión de mil trescientos cuarenta metros con la fracción tres, de la estirpe de Teresa Jesús Márquez; por el Oeste, en una extensión de setecientos treinta y tres metros sesenta centímetros, con la fracción uno, de don Félix Pedro Márquez; por el Nordoeste, en una línea de novecientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con campo de don Pedro Márquez, y por el Nordeste, con el arroyo Grande. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Petrona Márquez de Galeano, incapacidad", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras haya postores, que, sucesiva y brevemente, vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 28 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.3-6166-v.jn.18.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

De la cómoda y bien situada propiedad, apropósito para barraca, fábrica, taller o cualquier establecimiento industrial, dado la extensión del terreno, amplio, gran frente y gran fondo, sito en la calle Democracia número 2412, con 14 metros 20 de frente.

Tiene empedrado y arrimos pagos. Tiene 5 piezas, manantial y demás mejoras. A 50 metros del eléctrico número 12.

Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Juan Arlo contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, sito en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, paraje conocido por el Barrio del Buen Pastor, señalado con el número 22 en el plano respectivo, y compuesto de 14 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Democracia, señalada su puerta de entrada con el número 55; 27 metros 96 centímetros en la línea Sud, confinantes con los solares 23 y 24; 30 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 21, y por el Norte una línea quebrada que confina con don Alberto Carballo, encerrando una superficie de 621 metros 17 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: al martillero, Durazno 1921.

Jn 3-6461-v.jn.18.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Venderemos por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno en los autos "Intestado Luis Ricci y Francisco Harreguy", y por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Incapaz Asger Brum y Carmen Alfaro Castro", venderemos, al mejor postor, el jueves 12 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, a las 14 horas, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, sillas, etcétera, etcétera.

Jn.3-6464-v.jn.12.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, un terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, sito en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos doce metros y veintiún decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, parte de frente a este viento sobre la calle Rivera y parte con don Francisco Garaventa; Sur, don Félix Torres, hoy señor Silveira; Oeste, frente a la calle Juan Carlos Gómez, y Este, con Lorenzo Núñez, hoy Manuel Vincoi. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en los autos "Antonio Panissa contra la sucesión de Juan Blastre, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6429-v.jn.16.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregoria Cabrera de Cardoso contra Ricardo Sierra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta ciudad; teniendo señalada su puerta de entrada con el número 139, designada con el número 2 en el fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto de diez metros y sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la citada calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo al Sur, donde linda con la fracción número tres, adquirida en común por el propio Sierra y el señor Angel Baffico, y lindando, además, por el Este con don Angel Baffico (hoy su sucesión), y por el Oeste con la fracción número cuatro, adquirida por don Julián F. de Souza (hoy don Francisco Sosa), encerrando el terreno hipotecado una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros y seis mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados; B) Una fracción de terreno solar, ubicado sobre las calles General Artigas y Maciel; de esta ciudad, con el pequeño edificio, cerco y demás mejoras que contiene, formado por los lotes uno y dos del fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto en conjunto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco mili-

metros de frente al Sur, sobre la primera calle citada, por treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con don Francisco Gil Serralta; y por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Maciel, encerrando una extensión superficial de seiscientos setenta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Mayo 23 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-6389-v.jn.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le corresponden, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7, encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Rivera 513, esquina Urtubey.

En el lugar de su ubicación. El martes 10 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en el Barrio Nueva Génova, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 12 de la fracción letra A, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 37 metros 220 milímetros en el lado Este, por donde linda con la calle Porta Lauterna; 37 metros 942 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 5, y 8 metros 590 milímetros al Sud, confinando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-6273-v.jn.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado: "José Abramo contra Isabel Inés Alzáibar de Aguiar y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesta de 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Cololó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dando frente a la calle Ro Negro, y confina al Norte con don Gabriel Almanzor Aguiar, y al Este con doña Dorotea Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 23 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.27-6289-v.jn.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariono Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente Piñeiro Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.

My.24-6263-v.jn.12.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor de los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiap para en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Arizteguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 á la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

COMERCIALES

EUSTAQUIO T. PERERA

JUDICIAL

El día 23 de Junio próximo en el local de la Sociedad de Fomento, procederé a vender 300 lanares cruza y 39 vacunos, por precio que exceda a su tasación de $ 3.50 y $ 25.00 respectivamente. Esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Flores en el expedientillo caratulado: "Josefa I. Carbajal, tutela".

Jn.7-6568-v.jn.18.

EUSTAQUIO T. PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, que el 28 de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de sesenta y un pesos la hectárea, la duodécima parte indivisa de una fracción de campo sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con sucesores de doña Joaquina Delgado de García; por el Sur, con la fracción tres, de don Tomás R. González; por el Este, con campo de don Anselmo M. Pintaluba, y por el Oeste, con el camino que va a Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Anacleto V. García y otros, tutela", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Jn.7-6569-v.jn.23.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.

Jn.7-6588-v.jl.7.

Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim

Se cita á los tenedores de acciones de esta sociedad para que concurran a su escritorio, calle Rincón número 575, desde el día 10 del corriente, a recibir el dividendo de 18 o|o decretado por la Asamblea General en su última sesión. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

Jn.7-6560-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor José Saavedra el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Generoso Pereira.

Jn.6-6546-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sebastián Guridi el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 466. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Juan Carrau (hijo).

Jn.6-6552-v.jn.27.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 760, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.

Jn.6-6558-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Amador G. Cubelas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Fco. Castro Barreiro.

Jn.6-6541-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.

My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Barros mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Defensa y Charrúa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio, 1.o de 1919. — Manuel Díaz.

Jn.7-6524-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Furio Porsile el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 385, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Evaristo Bernardo.

Jn.5-6506-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Alfredo Izcua la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón (Departamento de Maldonado). Los que se consideren acreedores se servirán presentar las cuentas a la casa Pesquera y Cía., de Montevideo. — Garzón, Junio 5 de 1919. —Izcua y Cía.

Jn.5-6522-v.jn.26.

Credit Foncier de l'Uruguay

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria el lunes 30 de Junio de 1919, a las 16 horas, en el Boulevard Strassbourg número 37, París.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio de 1918. 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas, por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores. 4.o Elección de un Administrador saliente. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de su remuneración por el ejercicio de 1919. 6.o Autorización a los Administradores, de acuerdo con la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar o para conservar interés, directo o indirecto, en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Tienen derecho a formar parte de las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que tengan una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar e inscribir sus acciones, antes del 11 de Junio de 1919, en la sede de París, y antes del 8 de Junio de 1919 en la Sucursal de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|30.

Los recibos de depósito de los banqueros, señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cie., como los de las principales instituciones de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — Montevideo, Mayo de 1919. — P. A.: **A. Núñez**, Gerente.

Jn.5-6124-v.jn.10.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a los señores Juan José y Carlos Pellerola, las existencias de mi carnicería, situada en la calle Continuación Agraciada, número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Dufau.

Jn.4-6441-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bonifacio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maquieira.

Jn.4-6141-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Fermín Toyos Lago y Abelardo Toyos Gesteira el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Cerro Largo número 799. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Daniel Alonso.

Jn.4-6474-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a favor de los señores Francisco Ibarra y Fernando López las existencias de mi casa de negocio situada en el paraje denominado Puntas de Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley

del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que se consideren con derechos que deberán presentarse dentro del término que establece la espresada ley.—Puntas de Carpintería, Junio 2 de 1919. — Pedro Scuffi (hijo).

Jn.4-6476-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Riveiro las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena número 1495, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se persenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Clemente Silverio.

Jn.3-6471-v.jn.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Margenat y Cía., con casa de comercio en la calle Buenos Aires número 171, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan B. Margenat.—Montevideo, Junio 1.o de 1919.—Margenat y Cía.

Jn.2-6442-v.jn.23.

Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata

Se previene al público que las Compañías Western y del Río de la Plata procederán después de los quince días de la fecha a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1915, y las cintas telegráficas de Marzo de 1917 a Febrero de 1918, ambos inclusives.—A. C. Miller, Gerente.

Jn.2-6444-v.jn.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Juan Mac-Eachen las existencias del café Sarandí, sito en la calle Juncal número 1333. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 28 de 1919.—Luis Regalatti.

Jn.2-6430-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Manuel Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el "Rincón de la Urbana", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de veinte días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo de Olimar, Mayo 23 de 1919.—José Luis Alzáibar.

Jn.2-6432-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Felipe Checchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsella número 2790, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Teodoro Fornarie.—Felipe Checchi.

Jn.2-6446-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Promesa de venta

A las efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Regino J. Martínez mi casa de comercio "La Giralda", que en los ramos de peluquería, mercería y sastrería tengo establecida en este pueblo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma.—Sarandí Grande, Mayo 30 de 1919.—José Francisco Villar.

Jn.2-6433-v.jn.23.

Al comercio y al público

A sus efectos, hacemos saber que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la firma José Z. Lafranchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Lafranchi. — Dolores, Mayo 26 de 1919. — José Z. Lafranchi. — Alberto R. Ruiz.

Jn.2-6410-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al púb'ico participo que he contratado vender a don Serafín Márquez las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten al escribano don Francisco Palomino Zipitría, calle 18 de Julio número 1019, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 31 de 1919.—Manuel García Lois.

Jn.2-6434-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Pereyra y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Villa del Cerro), número 449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1919. — Carlos Acosta.

Jn.2-6449-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por documento firmado el 29 del corriente he prometido vender a los señores Emilio y Alberto Rebella la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Japonés", tengo instalada en la casa calle Sarandí número 502, esquina Treinta y Tres, de esta Capital. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Manuel Gil.

Jn.2-6448-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Machín Hnos. las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Estación Young, Departamento de Río Negro, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal. — Estación Young, Mayo 30 de 1919. — Guillermo C. González.

Jn.2-6447-v.jn.23.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. Mullins)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456, para resolver sobre el nombramiento de nuevo liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 30 de 1919.

My.31-6377-v.jn.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 28 del corriente, ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local, Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.

Jn.3-6467-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis B. Dodera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Alfredo Carreras.

My.31-6359-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. — Pedro Levich.

My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurrán a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.

My.30-6341-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos teníamos establecida en el paraje Quiebra Yugo, 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Ignacio Moroy y Torné, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Moroy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Moroy y Torné.

Jn.4-6485-v.jn.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaria la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.

Jn.3-6462-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante él mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.

Jn.3-6455-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.

My.30-6343-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el

escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.

My.30-6344-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguio la el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.

My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Macía, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919.— Jacinto Cuore.

My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí, números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.

My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social de Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.

My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Dematés y Cía., habiendo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Dematés y Cía. — Temer A. Apud.

My.30-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a toods los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía. dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.—Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Puigdollers el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Gaboto número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Manuel Serrano, sucesor de Enrique Serrano.

My.24-6268-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Ademar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Silveira las existencias de mi casa que en el ramo de mensajería y ramos anexos, denominada "El Plata", tengo en la calle Agraciada número 616 b. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Juan A. Silveira.

My.24-6275-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 29 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Laborde y Luis Laborde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Laborde.

My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 18 del corriente, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Bastarrica, Arena y Orgoroso, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Arena y Orgoroso, debiendo concurrir a deducir sus acciones los que se consideren con derecho a ello dentro de treinta días. — San José, Mayo 19 de 1919. — Valentina Echare de Bastarrica. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

My.24-6270-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar.— José Gago.

My.22-6231-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rossier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicuí números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.

My.21-6209-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto.
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos.
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Cerrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meszen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jos. Olivera.*

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

[illegible] 66	[illegible] Departamento	[illegible]	[illegible] del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1...	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm 23	Morones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16.......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez..	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aguá.......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1919. — Lucas Sburlati.

My.21-6187-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedar a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quien continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.

My.21-6203-v.jn.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Varela y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.

My.21-6223-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.

My.20-6172-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Söñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.

My.21-6211-v.jn.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.

My.20-6166-v.jn.9.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle L[illegible] número 1652, esquina Bequeló, de [illegible], notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiría.

My.21-6150-v.jn.10.